



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 12791 7422 Orden de 4 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a municipios de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas de titularidad municipal.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 12797 7490 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado nº. 195/2003, interpuesto por D^a Mariana Cantos Lario, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº. 3 de Murcia sobre la valoración efectuada de su expediente.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12797 7482 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
12800 7483 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 31/02.
12807 7488 Convenio Colectivo de la empresa Prensa del Sureste, S.L. Exp. 21/03.
12816 7489 Convenio colectivo de trabajo para Salinera Española, S.A. Exp. 20/03.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 12819 7492 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 27 de mayo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Mazarrón para reclasificar suelo no urbanizable como urbanizable no programado de uso industrial en el km 48 de la Ctra. Murcia-Mazarrón. Expte.: 65/99 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 12821 7486 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
12822 7487 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 12822 7767 Anuncio de contratación. Expediente número 97/03.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.O.R.M.

- 12823 7491 Extinción de prestación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12824 7478 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130925 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
12825 7479 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130619 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
12825 7480 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130619 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
12825 7481 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Herminia Sánchez Carrilero, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.
12826 7484 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.
12826 7485 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

BORM

Pág.
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
 12826 7421 Notificación de resolución desestimatoria de solicitud de ayuda por edicto. Expediente MU-972-PO2

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

12827 7493 Autorización de vuelos de propaganda aérea.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Administración número 2 de Albacete**

12827 7495 Notificación al interesado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Castellón**

12827 7494 Notificación de resolución.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Valencia**

12828 7496 Notificación a Teyocris, S.L. y otros.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

12829 7446 Juicio ejecutivo 393/2000.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

12829 7449 Procedimiento número 141/2003.

Primera Instancia número Uno de Cieza

12830 7510 Ejecución hipotecaria 362/2002.

Primera Instancia número Uno de Mula

12830 7450 Procedimiento número 88/2003.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12831 7447 Procedimiento número 692/2001.
 12832 7451 Ejecución de títulos judiciales 893/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12833 7452 Juicio ejecutivo 451/1993.

Primera Instancia número Diez de Murcia

12834 7454 Procedimiento número 624/2003.

Instrucción número Uno de Murcia

12834 7526 Juicio de faltas número 390/03-J.
 12834 7525 Juicio de faltas número 425/03-J.
 12835 7524 Juicio de faltas número 437/03-J.
 12835 7522 Juicio de faltas número 472/03-J.

Pág.
Instrucción número Uno de Murcia
 12835 7527 Juicio de faltas número 370/03-J.
 12835 7523 Juicio de faltas número 470/03-J.
 12836 7521 Juicio de faltas número 474/03-J.
 12836 7520 Juicio de faltas número 490/03-J.

Instrucción número Dos de Murcia
 12836 7453 Procedimiento número 2047/2001.

De lo Social número Tres de Murcia
 12837 7517 Procedimiento número 121/2003.
 12838 7515 Procedimiento número 123/2003.

Primera Instancia número Tres de San Javier
 12839 7448 Expediente de liberación de cargas 376/2002.

Instrucción número Dos de Pamplona
 12839 7536 Juicio de faltas 262/2002.

IV. Administración Local

Cartagena

12840 7504 Notificación al interesado.
 12840 7443 Anuncio de adjudicación.
 12841 7441 Anuncio de adjudicación.
 12841 7440 Anuncio de adjudicación.
 12841 7442 Anuncio de adjudicación.
 12842 7656 Autorización de uso excepcional para construcción de nave para ampliación de industria existente en Estación Ferrocarril, Pozo Estrecho.

Librilla

12842 7439 Cuenta general.

Mazarrón

12842 7655 Solicitud de licencia municipal para obras de mejora en centro de investigación en acuicultura marina.

Mula

12842 7436 Modificación parcial de Ordenanza, aprobación definitiva.

Murcia

12843 6187 Corrección de errores.
 12843 7658 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Avda. de la Región de Murcia. Expediente: 615/2003.
 12843 7657 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Camino de los Olmos esquina Carril de los Blasetes, Zarandona. Expediente: 5.248/2002.
 12843 7654 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del estudio de detalle UD-Mc2, de Murcia.
 12844 7444 Aprobación inicial de la modificación de la ficha 2ED-094 (C/ Vitorio, n.º 12, de Murcia) del catálogo de edificios protegidos del plan especial del conjunto histórico artístico de Murcia (PECHA).
 12844 7445 Gerencia de Urbanismo. Notificación de costes de urbanización a propietarios de parcelas incluidas en diferentes unidades de actuación.
 12845 7506 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.
 12847 7437 Decreto de ficheros automatizados.

Totana

12848 7507 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Villanueva del Río Segura

12849 7438 Contratación por subasta en procedimiento abierto de las obras de «refuerzo de firme en la Ctra. La Paira – Cañada Cartín del PK 0,000 AL 2,000». N.º de expediente: 08/03.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7422 Orden de 4 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a municipios de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos y bibliotecas de titularidad municipal.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Municipios de la Región para la construcción y equipamiento de archivos, bibliotecas y centros de lectura. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2003.

Las reglas de esta convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por el Título II, capítulo V del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49. d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Municipios de la Región para proceder, durante el año 2003, a la construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a bibliotecas, archivos y centros de lectura de titularidad municipal, y para la adquisición de mobiliario, equipamiento y *hardware* con destino a las instalaciones mencionadas. No se contempla la adquisición de *software*.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria los siguientes proyectos:

a) Construcción y/o equipamiento de los centros antes citados en municipios que tengan déficit de infraestructuras en materia de bibliotecas, archivos o centros de lectura. Las necesidades técnicas de

hardware para la automatización de servicios bibliotecarios y archivísticos se describen en el Anexo II de la presente Orden.

b) Obras en bibliotecas públicas, archivos y centros de lectura, dirigidas a mejorar las condiciones de sus instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad y sobre supresión de barreras arquitectónicas.

c) Mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria de la Red regional de bibliotecas públicas.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.0700.452A.76421 del vigente presupuesto de gastos para el año 2003, por un importe global de 360.708,00 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Municipios de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2003.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda de La Fama, número 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. En todo caso:

a) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

a1. Denominación y localización de la obra y/o centro en el que se realizará la inversión.

a2. Uso al que se destinará el objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años.

a3. Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención.

a4. Compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de subvención.

b) Acreditación de la propiedad de los terrenos y/o del inmueble en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, con suficiente detalle, lo siguiente:

c1. Cantidades empleadas por el Ayuntamiento en inversiones, mantenimiento y recursos humanos de la biblioteca, archivo o centro de lectura de que se trate, durante el ejercicio presupuestario de 2002.

c2. Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2003 con destino a inversiones en el proyecto para el que se solicita la subvención.

c3. La existencia, con cuantía, o no existencia de otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, para igual fin que la subvención que se solicita.

4.2. En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por la Biblioteca Regional de Murcia. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050 euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección urbanística o en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

4.3. En el caso de equipamientos: Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, firmada por el técnico competente, incluyendo un presupuesto detallado que especifique el número de unidades a suministrar y su precio unitario.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Municipios se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, por el Director del Archivo General de la Región de Murcia, por la Coordinadora de la Red de Bibliotecas y

por un funcionario técnico de la Biblioteca Regional que actuará como secretario.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés del proyecto que se propone y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

b) Cantidad destinada por el Ayuntamiento, durante el ejercicio presupuestario de 2002, al centro o servicio en el que se proyecta realizar la inversión.

c) Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2003 con destino al proyecto para el que se solicita la subvención.

d) En el caso de obras, la adecuación del edificio, tanto por su ubicación y superficie como por su distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería de Educación y Cultura en relación con el tipo de centro de que se trate.

e) Otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen.

6.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renuncias, modificaciones o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

6.4. La comisión de evaluación podrá recabar de los Municipios de la Región solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.5. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2. El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios de la Región beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en el proyecto para el que se concede y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las inversiones subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las inversiones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en el edificio afectado, en lugar visible, una placa en la que conste la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Educación y Cultura en la inversión realizada.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto.

i) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al art. 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

11.1. El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2003.

11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por el que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Municipios de la Región beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 31 de diciembre del 2003, la realización de las inversiones para las que se concedió la subvención. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) **En todo caso:** Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) **En el caso de obras:** Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras y facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras, aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

c) **En el caso de equipamientos:** Facturas justificativas de las adquisiciones realizadas aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas), y certificado de que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario municipal.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de esta convocatoria.

12.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Acuerdos sobre uso.

La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer acuerdos con los Municipios de la Región beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta Orden para el uso por aquélla, o por cualquier otra entidad que ella designe, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 14- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «*Boletín Oficial de la Región de Murcia*».

Murcia, 4 de junio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**

ANEXO I

Don/ña. _____
 como _____ del Ayuntamiento de _____
 C.I.F. del Ayuntamiento: _____
 Domicilio del Ayuntamiento: Calle _____ núm. _____,
 Código Postal _____, Teléfono _____ Fax _____
 Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja _____
 Sucursal _____ Localidad _____
 C. C. C. del Ayuntamiento: _____

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Inversiones en infraestructuras y equipamientos para bibliotecas, archivos y centros de lectura (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
 a) Recursos propios:
 b) Subvención que se solicita:
 c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Aprobación del programa (art. 4.1.a)	<input type="checkbox"/>
2. Acreditación de la propiedad de los terrenos o del inmueble (art. 4.1.b)	<input type="checkbox"/>
3. Certificado del Secretario o Interventor (art. 4.1.c)	<input type="checkbox"/>
4. Obras (art. 4.2)Proyecto	<input type="checkbox"/> ...Memoria <input type="checkbox"/>
5. Equipamientos (art. 4.3)	Memoria <input type="checkbox"/>

La persona que solicita la ayuda, en nombre del Ayuntamiento al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, y las que se derivan del artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a de de 2003
 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

A N E X O II**REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. AUTOMATIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS****1. Ordenadores servidores de ficheros.**

Procesador Intel PENTIUM IV 2400.

Capacidad de memoria RAM: 512 Mb.

Capacidad de disco duro: 60 GB.

Monitor: SVGA, Color. 17"

CDX52

Grabador CD

Tarjeta de red

Modem interno

Sistema operativo Windows XP

2. Ordenadores que actuarán como terminales.

Procesador: Intel PENTIUM IV 1700.

Memoria RAM: 256 Mb.

Disco Duro: 50 GB.

Monitor: Color SVGA, 17"

Tarjeta de red

Sistema operativo Windows XP

3. Impresoras.

Impresora láser compatible HP

Velocidad: un mínimo de 6 páginas por minuto.

4. Periféricos auxiliares.

4.1. Lector de Código de Barras.

4.2. Sistema de alimentación ininterrumpida.

5. Instalación de cableado físico.

Consejería de Sanidad y Consumo

7490 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado nº. 195/2003, interpuesto por D^a Mariana Cantos Lario, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº. 3 de Murcia sobre la valoración efectuada de su expediente.

1.º) D.^a Mariana Cantos Lario, ha interpuesto demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia contra la decisión de la Comisión de Valoración de no valorar el tiempo trabajado en el Hogar de la Tercera Edad de Lorca, centro adscrito al ISSORM, en la bolsa de trabajo que para vinculaciones temporales con instituciones sanitarias del Insalud, se convocó al amparo del Pacto de 31 de julio de 2001, suscrito entre la Dirección Territorial del Insalud de Murcia y las diferentes organizaciones sindicales.

2.º) En particular no se le valoró para la categoría de Auxiliar de Enfermería, el tiempo trabajado en el centro citado con la categoría de «Auxiliar Ayuda a Domicilio», en los siguientes periodos:

01-07-87 a 31-08-87; 01-08-88 a 31-08-88; 01-07-89 a 31-08-89; 15-12-89 a 29-03-90; 05-04-90 a 31-12-90; 01-07-91 a 31-08-91

3.º) Por el contenido de la demanda resulta imposible realizar un emplazamiento individual a los interesados, al desconocer, con la debida precisión quiénes ostentan interés en el proceso.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo

1.º) Emplazar a los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo antes citada, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, que por no estar en posesión de los méritos alegados por la interesada, tengan interés en el proceso nº 195/2003 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) Dicha comparecencia deberá efectuarse en el plazo de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 2003.—El Director Gerente, P.S., Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10-04-03.—El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7482 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 30 de mayo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 11 de junio de 2003.—El Secretario General, P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Murcia, 30 de mayo de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

de otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 15 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo treinta y cinco mil cuarenta y un (35.041) euros

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento cinco mil ciento veintidós (105.122) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A 461.01, Código de proyecto 31694, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario

el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. número 245, de 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para

el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera

La Mancomunidad, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por la Mancomunidad, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Sureste, el Presidente, **José Manuel Sanes Vargas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7483 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 31/02.

Visto el expediente de «revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 30-07-2002, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Reunidos, en los locales de la Federación Agroalimentaria de U.G.T., sita en calle Santa Teresa, n.º 10, 5.ª planta de Murcia, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia. Exp. 31/02, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 218 de fecha 19 de septiembre de 2002, se llegan a los siguientes.

Acuerdos:

1.º Modificar el artículo 15 en el apartado de «Adelantamiento de Jornada» en los siguientes términos:

«Respetando las disposiciones vigentes en la materia, los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a alterar el horario de entrada al trabajo, a requerimiento de la empresa, en un máximo de cuatro horas, con excepción de las alteraciones producidas por fuerza mayor, corte de fluido eléctrico, etc.

Como compensación al establecimiento de dicho horario, las empresas que adelanten la entrada al trabajo antes de las cuatro de la mañana, abonarán a los trabajadores de obrador afectados, además de su salario base y demás complementos salariales indicados en el presente Convenio Colectivo y antigüedad consolidada, si procede; las cantidades de:

4,47€ (año 2003) por adelantar la jornada antes de las 4 de la madrugada. En el caso de adelantar la jornada antes de las 2 de la madrugada se cobraría, además 5,75 € (año 2003). En los días de pan doble, se podrá entrar a trabajar antes de las 12 de la noche (desde las 22 horas de la noche), en cuyo caso la compensación económica será de 6,39 € (año 2003), más las dos cantidades anteriores.

Estas cantidades serán de obligada cotización a la Seguridad Social y se abonarán a todos los trabajadores que adelanten la jornada.

Los importes indicados por adelantamiento de jornada, serán motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el artículo 21».

2.º Modificar el artículo 15 en el apartado «Elaboración de pan doble» en los siguientes términos:

«Las industrias incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrán elaborar pan doble en sus variantes de pan común y panes especiales las vísperas de todas las festividades del calendario laboral oficial publicado en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», que se corresponda con las doce fiestas nacionales más las dos locales.

También, podrán elaborar pan doble, en sus variantes de pan común y panes especiales, todos los sábados del año, hasta las 14 horas.

En caso de que el sábado o lunes siguiente sea festivo, se trabajará y se expenderá el pan doble el sábado, como si de una semana normal se tratara, con la única excepción de las siguientes fiestas: Navidad (25 de diciembre), Año Nuevo (1 de enero), Reyes (6 de enero) y el día primero de mayo.

La elaboración de pan doble tendrá un tope máximo de 180 kilos de harina por trabajador y día. No se considerará trabajo extraordinario por ser traslación del cupo correspondiente al día siguiente, salvo que no se labore pan doble; en este caso se abonará al trabajador/a como horas extraordinarias el exceso de 6 horas y 40 minutos de jornada diaria establecida en este Convenio.

Como compensación al mayor esfuerzo que supone la elaboración de pan doble en los días señalados en el presente artículo, las empresas que elaboren pan doble, abonarán a los trabajadores del grupo profesional B (personal de elaboración) un plus semanal equivalente a día y medio de salario base más antigüedad consolidada que tenga cada trabajador reconocido en su nómina.

El trabajador podrá optar por cobrar el citado plus semanal o bien con el disfrute de un día adicional de descanso, en cuyo caso no procederá, lógicamente, la compensación económica.

Compensación económica por pan doble

Categoría Profesional	Año 2003
Oficial de pala	35,82 €
Oficial de masa	34,53 €
Oficial de mesa	34,27 €
Ayudante	32,93 €

Los importes indicados en la tabla adjunta, serán motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el artículo 21.

Estas cantidades serán cotizables a la Seguridad Social».

Firman los miembros de la Comisión Paritaria, acordando la remisión de estos acuerdos a la Autoridad Laboral para que sean publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y formen parte del citado Convenio Colectivo, en Murcia a 25 de abril de 2003.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS - 2002 – (1 enero a 31 diciembre).
CONVENIO de PANADERÍA de la REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO I.- TABLA SALARIAL- (art. 22)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIARIO (definitivo) AÑO 2002
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	21,17 €
PERSONAL ELABORACIÓN	
Oficial de pala	22,79 €
Oficial de masa	21,96 €
Oficial de mesa	21,82 €
Ayudante	21,17 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	20,22 €
Conductor-repartidor	20,80 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

ANEXO 2.- ADELANTAMIENTO DE JORNADA (art. 15)

- Adelantar jornada antes de las 4 de la madrugada: 4,27 €
- Adelantar jornada antes de las 2 de la madrugada: 5,49 €
- Adelantar jornada antes de las 12 de la noche (días de pan doble): 6,10 €

ANEXO 3.- PLUS SEMANAL POR PAN DOBLE (art. 15)

- Oficial de pala: 34,20 €
- Oficial de masa: 32,96 €
- Oficial de mesa: 32,72 €
- Ayudante: 31,44 €

ANEXO 4.- BOLSA DE VACACIONES (art. 16)

52,04€

ANEXO 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS (art. 17)

GRUPO y CATEG. PROFESIONAL	PRECIO DE LA H. EXTRA año 2002 (definitivo)
<u>Personal Administrativo</u>	
Auxiliar Administrativo	8,04 €
<u>Personal Elaboración</u>	
Oficial de Pala	8,65 €
Oficial de Masa	8,33 €
Oficial de Mesa	8,28 €
Ayudante	8,04 €
<u>Personal Mercantil</u>	
Dependiente/a-Vendedor/a	7,67 €
Conductor/a-Repardidor/a	7,90 €

ANEXO 6.- PLUS DE LOCOMOCIÓN (art. 22)

1,46 € x día efectivamente trabajado.

ANEXO 7.-PLUS PERSONAL DIARIO (antigüedad consolidada). AÑO 2002. Salarios definitivos. (art. 22)

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad consolidada que tuviera reconocido cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 22 del convenio.

Categorías	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial Pala	1,14	2,28	4,56	5,70	6,84	9,12	11,40
Oficial Masa	1,10	2,20	4,39	5,49	6,59	8,78	10,98
Oficial Mesa	1,09	2,18	4,36	5,46	6,55	8,73	10,91
Ayudante	1,06	2,12	4,23	5,29	6,35	8,47	10,59
Vendedor Despacho	1,01	2,02	4,04	5,06	6,07	8,09	10,11
Repardidor	1,04	2,08	4,16	5,20	6,24	8,32	10,40

Anexo 8. TABLA SALARIAL – Remuneración anual año 2002 (salarios Definitivos)

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	9.632,35 €
PERSONAL DE ELABORACIÓN	
Oficial de pala	10.369,45 €
Oficial de masa	9.991,80 €
Oficial de mesa	9.928,10 €
Ayudante	9.632,35 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	9.200,10 €
Conductor-repartidor	9.464,00 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

(*) **Nota:** La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio (plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

TABLAS SALARIALES AÑO - 2003 – (1 enero a 31 diciembre). CONVENIO de PANADERÍA de la REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO I.- TABLA SALARIAL- (art. 22)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIARIO AÑO 2003
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	22,18 €
PERSONAL ELABORACIÓN	
Oficial de pala	23,87 €
Oficial de masa	23,00 €
Oficial de mesa	22,86 €
Ayudante	22,18 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	21,18 €
Conductor-repartidor	21,79 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

ANEXO 2.- ADELANTAMIENTO DE JORNADA (art. 15)

- Adelantar jornada antes de las 4 de la madrugada: 4,47 €
- Adelantar jornada antes de las 2 de la madrugada: 5,75 €
- Adelantar jornada antes de las 12 de la noche (días de pan doble): 6,39 €

ANEXO 3.- PLUS SEMANAL POR PAN DOBLE (art. 15)

- Oficial de pala: 35,82 €
- Oficial de masa: 34,53 €
- Oficial de mesa: 34,27 €
- Ayudante: 32,93 €

ANEXO 4.- BOLSA DE VACACIONES (art. 16)

54,51€

ANEXO 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS (art. 17)

GRUPO y CATEG. PROFESIONAL	PRECIO HORA EXTRA
<u>Personal Administrativo</u>	
Auxiliar Administrativo	8,42 €
<u>Personal Elaboración</u>	
Oficial de Pala	9,06 €
Oficial de Masa	8,73 €
Oficial de Mesa	8,67 €
Ayudante	8,42 €
<u>Personal Mercantil</u>	
Dependiente/a-Vendedor/a	8,03 €
Conductor/a-Repatriador/a	8,28 €

ANEXO 6.- PLUS DE LOCOMOCIÓN (art. 22)

1,53 € x día efectivamente trabajado.

ANEXO 7.-PLUS PERSONAL DIARIO (antigüedad consolidada). (art. 22)

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad consolidada que tuviera reconocido cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 22 del convenio.

Categorías	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial Pala	1.19	2.39	4.77	5.97	7.16	9.55	11.94
Oficial Masa	1.15	2.30	4.60	5.75	6.90	9.20	11.50
Oficial Mesa	1.14	2.29	4.57	5.72	6.86	9.14	11.43
Ayudante	1.11	2.22	4.44	5.55	6.65	8.87	11.09
Vendedor Despacho	1.06	2.12	4.24	5.30	6.35	8.47	10.59
Repatriador	1.09	2.18	4.36	5.45	6.54	8.72	10.90

Anexo 8. TABLA SALARIAL – Remuneración anual año 2003

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	10.091,9 €
PERSONAL DE ELABORACIÓN	
Oficial de pala	10.860,85 €
Oficial de masa	10.465,00 €
Oficial de mesa	10.401,3 €
Ayudante	10.091,9 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	9.636,9 €
Conductor-repartidor	9.914,45 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

(* **Nota:** La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio (plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

Consejería de Trabajo y Política Social

7488 Convenio Colectivo de la empresa Prensa del Sureste, S.L. Exp. 21/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo para Prensa del Sureste, S.L. (Código de Convenio número 3002562) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24-04-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-06-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de la empresa Prensa del Sureste, S.L.

Capítulo I: Ámbito y vigencia

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa «Prensa del Sureste, S.L.», constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su periodo de vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos y trabajadores de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la edición o impresión de cualquier publicación que pueda editar o imprimir la empresa.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores, ya sean fijos, eventuales

o con cualquier modalidad de contrato laboral, que presen sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa Prensa del Sureste, S.L., en la actualidad y los que se puedan incorporar en el futuro.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio los consejeros, el personal de alta dirección y personal directivo, los profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios, los asesores y los colaboradores, los agentes comerciales o publicitarios que trabajen a comisión y los estudiantes becarios procedentes de los centros universitarios que tengan suscritos convenios de colaboración con la empresa para completar la formación de los alumnos.

Artículo 3.- Vigencia, duración y prórroga.

La vigencia de este convenio será de dos años y tendrá carácter retroactivo, siendo su duración desde el día 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003. El mismo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente Convenio, se entenderá prorrogado por un periodo de doce meses, si cualquiera de las partes no lo denuncia por escrito ante la autoridad laboral competente, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

No obstante, transcurrido el periodo de doce meses a que hace referencia el párrafo anterior, las partes podrán someterse a arbitraje obligatorio ante los órganos competentes en materia de Trabajo de la C.A.R.M.

Durante la vigencia de este Convenio no podrá ser afectado por ningún otro de ámbito distinto.

Capítulo II: Organización y condiciones del trabajo

Artículo 4.- Principio General.

La organización del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, pudiendo ser delegada dicha competencia en el personal de dirección de las distintas publicaciones.

Los trabajadores, a través de sus representantes, serán informados de aquellas decisiones de carácter organizativo que supongan un cambio sustancial en las condiciones de trabajo.

Los representantes de los trabajadores, a través del órgano constituido a tal efecto, podrán elevar propuestas a la dirección de la empresa con el fin de mejorar la organización del trabajo que redunde en una mayor productividad y una más óptima calidad del resultado final de la misma.

La empresa velará de forma adecuada por la actualización de conocimientos de sus trabajadores, pudiendo solicitar la participación de los representantes de los mismos con el objetivo de conocer las necesidades e inquietudes de todas las categorías que conforman la plantilla. Sin perjuicio del derecho individual de cada trabajador, la empresa y los representantes de

los trabajadores colaborarán para poner en marcha planes de formación.

Artículo 5.-Condiciones generales de trabajo.

Las especificaciones y normas de procedimiento se ajustarán en todo momento a las condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores, debiéndose utilizar siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Los trabajadores se obligan a un correcto comportamiento en la prestación de su trabajo y en la atención al público, así como a sustituir o apoyar a un compañero en caso de ausencia o necesidad, por una causa imprevista, aun cuando el trabajo sea de distinta categoría.

Capítulo III: Plantilla, contratación y periodos de prueba

Artículo 6.- Plantilla.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa «Prensa del Sureste, S.L.», corresponden a la dirección de la misma, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación tecnológica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan dicha materia.

Artículo 7.- Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación legales vigentes en cada momento.

La empresa entregará al órgano de representación de los trabajadores una copia básica de los contratos que se formalicen, una vez registrados en el INEM u organismo competente que le sustituya.

Artículo 8.- Contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los diversos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 9.- Modalidades de contratación.

Además de las fórmulas de contratación que ya existen en la empresa y a las que están acogidos los trabajadores que forman parte de la plantilla antes de la firma del presente Convenio, para los empleados de nuevo ingreso, se establecen las siguientes modalidades de contratación:

a) Contrato de Obra o Servicio Determinado, que se ajustará a las condiciones reguladas en la legislación vigente en materia de contratación.

b) Contrato Eventual, tal y como se regula en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores por un periodo máximo de doce meses.

c) Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y a la legislación vigente, estableciéndose un periodo máximo de duración de dos años y una retribución mínima para los trabajadores acogidos a esta modalidad del 65% del salario previsto en este Convenio en el primer año, y del 75% para el segundo año.

d) Contrato para la formación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración mínima de seis meses y la máxima de dos años. La remuneración de los trabajadores acogidos a esta modalidad será del 60% del salario previsto en este Convenio para el primer año de formación, y del 70% para el segundo año.

e) Contrato a tiempo parcial. Se realizará cuando se pacte con el trabajador firmante una jornada de trabajo anual inferior en un 15 por cien a la pactada en el artículo 14 de este Convenio.

Artículo 10.- Periodos de prueba.

Los periodos de prueba, por Grupos Profesionales, serán los siguientes sea cual sea la modalidad de contratación:

- a) Grupo 1..... 6 meses
- b) Grupos 2 y 3..... 3 meses
- c) Grupos 4, 5, 6 y 7..... 2 meses

Artículo 11.- Ascensos.

El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos que impliquen mando o confianza, serán de libre designación por la empresa. En todo caso, a la hora de cubrir alguna vacante en puestos de responsabilidad, la empresa tenderá a premiar con este reconocimiento a los trabajadores que hayan demostrado en sus puestos de trabajo una entrega y profesionalidad dignas de ser tenidas en cuenta.

Capítulo IV: Movilidad funcional y movilidad geográfica

Artículo 12.- Movilidad funcional.

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores que por necesidades organizativas o de producción se vean obligados a desempeñar de forma regular funciones de superior categoría percibirán la retribución propia de la categoría que desempeñe; sin embargo, cuando por razones de necesidad se vea obligado a desempeñar funciones de una categoría inferior, seguirá percibiendo los emolumentos de la categoría de origen.

Artículo 13.- Movilidad geográfica.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el traslado se realice

a una distancia de 30 kilómetros ó menos a contar desde el antiguo centro de trabajo, se entenderá que no existe tal movilidad geográfica.

Capítulo V: Tiempo de trabajo, descansos, permisos y vacaciones

Artículo 14.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.820 horas anuales que serán distribuidas de lunes a domingo.

Los responsables de la empresa planificarán el trabajo de las diferentes áreas y secciones, de tal forma que todos los trabajadores puedan disfrutar de los descansos semanales que legalmente les correspondan. En los casos que por necesidades de la empresa algún trabajador no pueda disfrutar de los descansos previstos, éste tendrá derecho a poder disfrutarlos en otra fecha ó a percibir el importe correspondiente.

Artículo 15.- Calendario laboral.

Antes de finalizar cada año natural la empresa elaborará el calendario laboral del año siguiente, pudiendo recabar la opinión sobre el mismo de los representantes de los trabajadores, aunque dicho parecer no sea vinculante. Dicho calendario se expondrá en los centros de trabajo durante todo el año.

Artículo 16.- Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un traslado de más de trescientos kilómetros, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos que se establezcan legalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.
- g) En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Para los casos de trabajadores que se ausentan del trabajo por enfermedad sin que se presente la correspondiente baja laboral ni justificante, dichas jornadas podrán ser detraídas de sus vacaciones anuales.

Para la conciliación del trabajo y la vida familiar se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que

regule dicha materia; no obstante, la empresa se compromete a facilitar dicho proceso.

En materia de excedencias se acuerda la regulación de las mismas en consonancia con el artículo 46.1 y 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- Vacaciones.

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio tienen derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones retribuidas por año trabajado. En los casos de trabajadores que no lleven ese tiempo en la empresa, disfrutarán de la parte proporcional que les corresponda. La dirección de la empresa hará todo lo posible para que las vacaciones o la mayor parte de ellas se disfruten en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, debiendo existir en todos los casos un periodo ininterrumpido de al menos quince días. En la elección de la fecha primará la necesidad de la empresa; aunque se podrá tener en cuenta la preferencia de elegir de los empleados de más antigüedad y los que tengan hijos menores a su cargo.

La empresa fijará el calendario de vacaciones y se publicará en el tablón de anuncios con al menos dos meses de antelación.

Capítulo VI: Régimen retributivo

Artículo 18.- Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, y corresponden a la jornada normal fijada en el artículo 14 de este convenio. No formarán parte del salario, en su caso, las indemnizaciones o compensaciones de carácter no salarial.

Artículo 19.- Conceptos retributivos.

El salario de los trabajadores incluidos en el presente Convenio podrá estar compuesto por los siguientes conceptos:

- a) Salario Base.
- b) Complemento de Dedicación.
- c) Pagas Extraordinarias.
- d) Domingos y Festivos.
- e) Antigüedad.
- f) Nocturnidad.
- g) Libre Disposición.
- h) Plus de Coordinación de Área.
- i) Plus de Transporte.

Artículo 20.- Definición de los conceptos retributivos.

a) Salario Base: Se entiende por salario base la retribución que, según su categoría profesional, tiene asignada cada trabajador, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquier otra situación

ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada Grupo o Categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Complemento de Dedicación: Se abonará este concepto a todos los trabajadores adscritos a este Convenio en la cuantía del 25 por ciento del Salario Base que cada trabajador tenga asignado según su categoría profesional.

c) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario, los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias, que estarán compuestas por el salario base, el complemento de dedicación y la antigüedad acumulada. Dichas pagas se abonarán prorrateadas en la nómina mensual, y en lo sucesivo se incrementarán en la misma proporción en que aumente el salario base. Al personal que cese o ingrese en la empresa se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe de forma proporcional al tiempo de servicio.

d) Domingos y Festivos: debido a la salida de la prensa diaria los siete días de la semana, se hace preciso el establecimiento de turnos para cubrir los domingos y festivos.

Todos los trabajadores que desarrollen su jornada en domingos o festivos percibirán el plus establecido para todas las categorías profesionales en el anexo correspondiente a este Convenio, pudiendo sustituirlo por un día de descanso, excepto en el caso de los Redactores Jefe y los Jefes de Sección.

Para aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo se vean obligados a trabajar todos los domingos, se establecerá una compensación de un día más de descanso semanal o 36,06 Euros que se añadirán al complemento previsto.

Antes de la finalización del año, y siempre que las necesidades de la empresa lo permitan, cada trabajador podrá optar por cobrar este plus o por disfrutar de los correspondientes descansos, excepto en aquellos casos que el grueso principal del trabajo se concentre en los fines de semana. Dicho criterio deberá ser mantenido a lo largo de todo el año, quedando descartada la posibilidad de alternar el cobro de este plus en unas ocasiones con el descanso en otras.

e) Antigüedad: Los trabajadores que acumulen tres o más años de permanencia en la empresa percibirán un plus, por cada trienio, equivalente al 5 por ciento del salario base.

f) Nocturnidad: Este complemento se abonará a todos aquellos trabajadores incluidos en el presente Convenio que realizan su jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La cuantía de este complemento será del 20 por ciento del salario base para aquellos trabajadores que presten su servicio íntegramente en horario nocturno;

mientras que aquellos que presten su servicio en horario nocturno entre un 50 y hasta un 25 por ciento de su jornada laboral se les abonará un complemento del 10 por ciento de su salario base.

g) Libre Disposición: Percibirán este complemento los trabajadores que dada su responsabilidad, además del cometido asignado, deban estar a disposición de la empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas o laborales.

h) Coordinación de Área: Se establece un complemento no cotizable mensual de 36,06 Euros para aquellos trabajadores que para poder realizar su tarea habitual necesita coordinar su trabajo con otros compañeros de su misma categoría. Estos trabajos no serán considerados de superior categoría.

i) Plus de Transporte: Como compensación de los gastos de desplazamientos y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso, se establece un complemento extrasalarial que se abonará a todas las categorías y cuya cuantía se indica en las tablas anexas.

Artículo 21.-Incentivos.

La empresa podrá acordar unilateralmente el pago de incentivos adicionales y extraordinarios a aquellos trabajadores que destaquen por su responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador que lo perciba.

Se establece una compensación de carácter no salarial de 96,98 Euros para aquellos trabajadores que, perteneciendo a los Grupos Profesionales de Redacción, Preimpresión e Impresión, proceden de localidades distantes más de 50 kilómetros de la del centro de trabajo y se ven obligados a pernoctar con regularidad fuera de su residencia habitual. No cobrarán este complemento aquellos trabajadores que ya vinieran percibiendo otros de idéntica índole por encima de las retribuciones recogidas en este Convenio.

Artículo 22.-Dietas y kilometraje.

Cuando por razones del servicio, y previa orden del Director/a o del Redactor/a Jefe, el trabajador deba desplazarse fuera del municipio donde se ubica su centro de trabajo, la empresa abonará el importe de los billetes del medio de transporte que deba utilizar. En caso de que para el desplazamiento utilice su propio vehículo, siempre que el mismo esté debidamente asegurado y en las condiciones legales de poder circular, se abonará la cantidad de 0,15 Euros por kilómetro recorrido.

Si el desplazamiento supone salir de la provincia durante toda la jornada, el trabajador tendrá derecho a una dieta de manutención de 21,04 Euros por día, dividida en 3,01 Euros para desayuno y 9,02 para el almuerzo de mediodía y otro tanto para la cena. Si tuviera que pernoctar fuera de su localidad de residencia, la dieta por hospedaje se establece en 45,08 Euros por

día. Los gastos correspondientes al medio de transporte serán abonados por la empresa, estableciéndose la cantidad de 0,15 Euros por kilómetro para los casos en que el trabajador emplee su propio vehículo y siempre que el mismo esté debidamente asegurado y en las condiciones legales de poder circular.

En todos los casos, el trabajador deberá entregar a la empresa las facturas justificantes de los gastos. Dichas facturas deberán indicar el nombre de la empresa que las emite, el C.I.F. o N.I.F. de la misma y el importe total de los gastos, impuestos incluidos.

En caso de que se produzca un incremento importante del precio del combustible, la Comisión Paritaria fijará la nueva cantidad a pagar por kilómetro recorrido para aquellos trabajadores que utilicen su vehículo para los desplazamientos.

Artículo 23.-Incrementos salariales

Se acuerda un incremento salarial para el año 2002 que se recoge de forma diferenciada en las tablas anexas. La subida prevista para el año 2003 será del I.P.C. del año 2002 más 0,5 puntos. Si el I.P.C. resultante estuviera por debajo del 4 por ciento, se añadiría 0,5 puntos más. Dicho incremento se aplicará a todos los complementos salariales que no supongan porcentaje sobre otro ya determinado.

Capítulo VII: Faltas y sanciones

Artículo 24.-Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aun en el caso de no estar tipificadas en el presente convenio.

1) Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

h) Distraerse en las horas de trabajo con actividades ajenas al mismo.

i) La ostensible falta de aseo y limpieza personal.

j) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio y de teléfono de contacto.

2) Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un mismo trimestre.

3) Se considerarán faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de dos meses.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 25.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en este Convenio y en la legislación aplicable. Las sanciones máximas que podrán imponerse en

cada caso atendiendo a la gravedad y a la reiteración de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir un informe en los casos de las faltas muy graves, sin que el mismo tenga carácter vinculante.

Artículo 26.-Prescripción.

Las faltas enunciadas en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo prescribirán:

- Las faltas leves a los sesenta días de su comisión.
- Las faltas graves a los ciento veinte días de su comisión.
- Las faltas muy graves a los doscientos cuarenta días de haberse cometido.

Capítulo VIII: Categorías profesionales y funciones

Artículo 27.-Grupos profesionales.

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de las categorías que aquí se enuncian. A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los grupos profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos.

Artículo 28.- Áreas de actividad, categorías y funciones.

a) Área informativa/redacción

Engloba a todo el personal que trabaja en la creación periodística, en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares. Dentro de este área se distinguen las siguientes categorías:

- Redactor Jefe (Grupo I): es el periodista que, por delegación del director, supervisa y coordina los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o varias secciones.

- Jefe de Sección (Grupo II): es el periodista que, por delegación del Director o del Redactor Jefe, supervisa y coordina los contenidos y la edición literaria y gráfica de la sección que tenga atribuida.

- Redactor (Grupo III): Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realiza, un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publlirreportaje, que tiene encomendada un área informativa y que concluye su tarea cuando la información está lista para su edición.

- Ayudante de Redacción (Grupo IV): incluye esta categoría al personal de redacción, titulado o no, que realiza distintas funciones de apoyo informativo, pero que requiere un periodo de formación para poder elaborar la información.

- Fotógrafo (Grupo IV): Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición; así como el archivo y clasificación del material gráfico para su perfecta conservación y utilización.

- Ayudante de Fotógrafo (V): Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías, su tratamiento técnico y el archivo y clasificación.

- Diseñador Gráfico (Grupo III): Son los profesionales que realizan un trabajo de creación gráfica, ya sea informativa o publicitaria, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera para que la información esté lista para su edición.

- Ayudante de Diseño Gráfico (IV): Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo el tratamiento de la información hasta que ésta pueda ser apta para su edición.

b) Área de Gestión/Administración

Se incluyen en esta área a todos los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa. En esta área se distinguen las siguientes categorías:

- Jefe Administrativo (Grupo I): Es la persona que, bajo la supervisión de la Gerencia de la empresa, asume la gestión contable, fiscal y administrativa en general, coordinando el trabajo del resto de personas que forman esta área y utilizando los medios necesarios para una labor eficaz.

- Oficial de Primera (Grupo III): Es aquel empleado que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta las funciones atribuidas a su Área, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario, así como cualquier otra tarea propia de su trabajo que pudiera encomendarle su superior jerárquico.

- Oficial de Segunda (Grupo V): Es el empleado que, con responsabilidad limitada y con subordinación

a sus superiores jerárquicos, realiza las funciones atribuidas a su Área, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario, así como cualquier otra tarea propia de su trabajo que pudiera encomendarle su superior jerárquico.

- Auxiliar Administrativo (Grupo VI): Es el empleado del área administrativa que realiza las funciones de apoyo que le encomiende su superior jerárquico, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario.

c) Área Comercial

Se incluye en esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la contratación, organización, gestión y desarrollo de la publicidad y las suscripciones de los periódicos, así como la atención personalizada de los clientes.

En este área se distingue la siguiente categoría:

- Agente Comercial (Grupo V): Es aquel empleado de la empresa que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funciones propias del área, encaminadas a la venta y contratación de publicidad y suscripciones, atendiendo debidamente a sus clientes y haciendo un seguimiento de que se cumplan las condiciones de los contratos suscritos; así como el apoyo en la gestión de cobro de las facturas correspondientes en coordinación con la Gerencia de la empresa.

d) Área de Preimpresión

Se incluye en esta área al personal que realiza sus labores en coordinación con los trabajadores de cierre e impresión y mediante los trabajos de composición, maquetación, tratamiento de textos y de fotografías, realización de publicidad, montaje, corrección de páginas, filmación, tratamiento de planchas, incluyendo el revelado; así como cualesquiera otras tareas propias de los trabajos previos a la impresión de un periódico con la mayor calidad posible.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

- Jefe Técnico (Grupo I): Es la persona que con la cualificación precisa y los conocimientos específicos de las actividades propias de la prensa escrita, estando al frente de la producción, dirigiendo y coordinando todos los procesos necesarios para que se lleve a cabo el trabajo que haga posible la impresión de los periódicos y su puesta a disposición de distribución y reparto. Igualmente deberá velar por los trabajos de mantenimiento que hagan posible que todas las máquinas y aparatos estén siempre en perfecto estado de funcionamiento. Del mismo modo, confeccionará los partes de tirada y propondrá a la Gerencia de la empresa las actuaciones que mejoren el rendimiento de las máquinas rotativas, con el menor coste posible y el máximo de posibilidades de impresión.

- Oficial de Primera (Grupo III): Es el trabajador cualificado que realiza las tareas previas necesarias para la impresión de publicaciones, aplicando la tecnología disponible en cada momento, bajo la supervisión del superior jerárquico, hasta la total edición de los periódicos, incluyendo la atención al público y las llamadas telefónicas cuando el personal que realiza dichas tareas no se encuentre en el centro de trabajo.

- Oficial de Segunda (Grupo V): Es el trabajador que, bajo la supervisión del superior jerárquico, efectúa las tareas propias de su área que le sean encomendadas y para las que debe tener la suficiente preparación, incluyendo la atención al público y las llamadas telefónicas cuando el personal que realiza dichas tareas no se encuentre en el centro de trabajo.

e) Impresión y Cierre

Es el personal que, con los conocimientos y la preparación adecuados, realiza las funciones de montaje y ajuste de planchas de rotativas, preparación y limpieza de las mismas, colocación de bobinas de papel, tintas y líquidos para impresión, ajuste y regulado de la rotativa que permita una impresión de calidad con la menor cantidad de merma posible, supervisión de su funcionamiento, realización de pruebas de impresión, embuches y encartes, preparación y flejado de paquetes, así como cualquier otra actividad encaminada a la impresión tanto a color como en blanco y negro, además del manipulado de los periódicos hasta su total puesta a disposición del transporte y distribución.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

- Oficial de Primera (Grupo III): Es el trabajador que, con los conocimientos necesarios, puede realizar cualquiera de las funciones propias del área, así como la preparación de la maquinaria, impresión y los ajustes debidos en función del producto del que se trate, colaborando con el resto de compañeros en todos los trabajos que sean necesarios para alcanzar los niveles de calidad adecuados en los trabajos y en los horarios que permitan llegar a distribución con tiempo suficiente para su reparto.

Oficial de Segunda (Grupo V): Es el empleado que, bajo la supervisión del superior jerárquico, colabora en las tareas propias del área, con la mejor disposición de aprender a realizar todos los procesos necesarios para una impresión de calidad, participando en los trabajos que permitan poner a disposición del transporte y distribución el producto completamente terminado.

- Oficial de Tercera (Grupo VII): Es el empleado que, bajo la dirección y supervisión de sus superiores jerárquicos, colabora en las tareas propias del área, con la mejor disposición de aprender a realizar todos los procesos necesarios para una impresión de calidad, participando en los trabajos que permitan poner a disposición del transporte y distribución el producto completamente terminado.

f) Distribución y Reparto

Se incluye en este área a los empleados responsables de que los periódicos lleguen a los puntos de venta y suscriptores, así como a los clientes y promociones que se puedan establecer en cada momento con el objetivo de mejorar la difusión de los distintos productos, velando por que nuestros periódicos lleguen a su destino en las mejores condiciones para que se propicie una mayor venta de los mismos.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

- Jefe de Distribución (Grupo III): Es el trabajador que, bajo la supervisión de la Gerencia de la empresa, será responsable de la adecuada distribución de los periódicos para alcanzar el máximo de distribución y venta, coordinando el trabajo de las áreas de impresión y cierre, transporte y reparto, así como llevando el control directo y permanente de las empresas que presten servicios de distribución.

- Supervisor de Distribución (Grupo VI): Es el trabajador que, bajo la supervisión de su superior jerárquico, velará por que nuestros periódicos lleguen de manera adecuada en los puntos de venta, así como que su presencia en los mismos sea la más óptima posible, para que los clientes puedan encontrarlos con facilidad y se consigan las mejores ventas. De igual modo, supervisará el trabajo de los repartidores, colaborando con ellos y sustituyéndolos en aquellos casos que fuera necesario.

- Repartidor (Grupo VII): será el trabajador encargado de llevar nuestros periódicos a los clientes que se le indiquen, así como a cualquier otro lugar que se prevea por la dirección de la empresa.

Disposición adicional primera.-Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de lo pactado, compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, que velará especialmente por el cumplimiento del Convenio Colectivo en todos sus extremos y que tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda suscitarse sobre el presente articulado. Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas siempre por mayoría de los asistentes y tendrán carácter inmediato.

La Comisión Paritaria intervendrá de manera preceptiva y previa a las vías administrativa y judicial en la sustanciación de los conflictos colectivos que puedan plantear los trabajadores a la empresa.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Estos asesores serán designados libremente por cada una de las partes y asistirán a las reuniones, no teniendo derecho a voto.

Las reuniones de la Comisión podrán ser solicitadas por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 48 horas, y debiendo comunicarse la solicitud de reunión fehacientemente a todos los miembros de la misma.

De todas las reuniones, haya acuerdo o no, se levantará acta, copia de la cual se entregará a todos los miembros de la Comisión.

Para lo no previsto en esta disposición, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente que regule esta materia.

Por la empresa, **José Luis Fernández Medina.**—
Por los Trabajadores, **Raquel Díaz Bernal.**

ÁREA/CATEGORÍA	S. BASE	C. DEDICACIÓN	PP. EXTRAS	DOMINGOS	FESTIVOS	NOCTURNIDAD	LIBRE DISPOSICIÓN	TRANSPORTE	IMPORTE BRUTO
REDACCIÓN									
Redactor Jefe	548,39	137,10	114,25	24,00	24,00		63,11	99,43	1.010,28
Jefe Sección	514,12	128,54	107,11	24,00	24,00		56,79	93,22	947,78
Redactor	509,54	127,39	106,16	18,00	18,00			37,29	816,38
Ayudante Redacción	499,06	124,77	103,97	18,00	18,00			27,35	791,15
Fotógrafo	509,54	127,39	106,16	18,00	18,00			37,29	816,38
Ayudante Fotógrafo	499,06	124,77	103,97	18,00	18,00			27,35	791,15
Diseñador Gráfico	509,54	127,39	106,16	18,00	18,00			37,29	816,38
Ayudante Diseño	499,06	124,77	103,97	18,00	18,00			27,35	791,15
ADMINISTRACIÓN									
Jefe Administración	681,55	170,39	141,99				63,11	36,06	1.093,10
Oficial 1. ^a	522,01	130,50	108,75				18,03	18,03	797,32
Oficial 2. ^a	493,49	123,38	102,81				15,03	18,03	752,74
Auxiliar Admvo.	486,12	121,31	101,24					26,00	734,67
COMERCIAL									
Agente Comercial	486,12	121,31	101,24					26,00	734,67
PREIMPRESIÓN									
Jefe Técnico	681,55	170,39	141,99	24,00	24,00	136,31	63,11	150,25	1.391,60
Oficial 1. ^a	509,95	127,49	106,24	22,00	22,00	101,99	36,06	120,20	1.045,93
Oficial 2. ^a	497,69	124,42	103,69	14,00	14,00	99,54		37,29	890,63

ÁREA/CATEGORÍA	S. BASE	C. DEDICACIÓN	PP. EXTRAS	DOMINGOS	FESTIVOS	NOCTURNIDAD	LIBRE DISPOSICIÓN	TRANSPORTE	IMPORTE BRUTO
IMPRESIÓN									
Oficial 1.ª	509,95	127,49	106,24	22,00	22,00	101,99	36,06	120,20	1.045,93
Oficial 2.ª	497,69	124,42	103,69	14,00	14,00	99,54		37,29	890,63
Oficial 3.ª	496,75	124,19	103,49	14,00	14,00	99,35		6,21	857,99
DISTRIBUCIÓN									
Jefe Distribución	548,39	137,10	114,25	24,00	24,00		63,11	99,43	1.010,28
Supervisor	486,12	121,31	101,24	14,00	14,00			26,00	762,67
Repartidor	496,75	124,19	103,49	14,00	14,00			6,21	758,64

Consejería de Trabajo y Política Social

7489 Convenio colectivo de trabajo para Salinera Española, S.A. Exp. 20/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A., Código de convenio número 3001222) de ámbito empresa, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 14-04-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23-05-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan Gonzalez Serna.**

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.»

Para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2003.

Artículo 3.º Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 4.º Denuncia.

La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º Comisión paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º Tabla salarial.

Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 1.º).

Artículo 9.º Régimen salarial.

El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Pagas extras.
- Participación de beneficios.
- Plus de asistencia.
- Plus de turnicidad.
- Plus vinculación.
- Dietas.
- Prima de productividad.

Artículo 10.º Antigüedad.

Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, sobre el salario base.

No obstante y al objeto de premiar su vinculación con la Empresa y al mismo tiempo evitar agravios comparativos con el personal que percibe más antigüedad, realizando el mismo trabajo, al personal fijo contratado en los últimos años se le ha anticipado una antigüedad del 40%, por lo que irán acumulando antigüedad, hasta alcanzar el 60% máximo actualmente, una vez llegado al citado 40% (21 años de servicio).

Artículo 11.º Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º Participación de beneficios.

Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º Plus de asistencia.

Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus por día trabajado de 2,82 euros.

Artículo 14.º Plus de turnicidad.

Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará necesariamente la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10 por 100 del salario base.

Artículo 15.º Plus vinculación.

Al objeto de premiar la vinculación y formación de los productores, se establece un plus sobre el sueldo base, que no afectará a la antigüedad, para todos los productores que en 1 enero 2003 no hayan cumplido la edad de 60 años, de la siguiente cuantía:

a) Con 35 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 3%.

b) Con 40 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4%.

c) Con 45 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4,5%.

d) Con 50 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 6%.

e) Con 54 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 7,5%.

f) Con 57 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 10,5%.

Este plus se percibirá en las doce pagas normales.

El personal con menos de 35 años de edad cumplidos, percibirá el 3% a partir de dicha edad, así como el personal nuevo.

Artículo 16.º Dietas.

Las dietas se fijan en 23,13 euros la dieta completa y 11,56 euros la media dieta.

Artículo 17.º Primas de productividad.

Con motivo de premiar a los trabajadores por su dedicación al buen funcionamiento de la Empresa, se establece la prima de productividad que figura en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 2.º).

Artículo 18.º Jornada de trabajo.

La jornada laboral anual será de 1.754 horas de trabajo efectivo.

Artículo 19.º Horas extraordinarias.

Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 12,82 euros para todo el personal, previo acuerdo entre la Empresa y productor.

Artículo 20.º Vacaciones.

Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 21.º Cambios de puestos de trabajo.

Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 22.º Prendas de trabajo.

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les proporcionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana al año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de sal, pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará un mono, una chaquetilla y pantalón y una toalla por año.

Artículo 23.º Complemento por I.T.

En los casos de baja de cualquier productor por enfermedad o accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario

base, antigüedad y plus vinculación, desde la baja médica.

Artículo 24.º Revisión médica.

La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 25.º Premio a la jubilación.

Se establece un premio de jubilación, hasta el 31 diciembre 2005, únicamente para los trabajadores que en 1 enero 2003 ya hayan cumplido los 60 años de edad, de acuerdo con las siguientes escalas:

a) De 60 años de edad sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.

b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.

c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

Dicho premio no se percibirá en caso de pasar a la situación de invalidez permanente, ya que la misma está cubierta por el artículo 27.º de este convenio.

Artículo 26.º Becas.

Se establece por este concepto un fondo de 5.225,00 euros anuales para hijos de trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 27.º Indemnización por muerte o invalidez.

La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo ó enfermedad profesional, así como de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad, los mismos ó sus herederos perciban una indemnización de 21.217,00 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 4.063,00 euros.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

Artículo 28.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración,

por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Matrimonio: Quince días naturales.

b) Nacimiento o adopción de hijos: Tres días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, cinco días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

c) Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: tres días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días naturales más.

d) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: un día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

e) Traslado de vivienda habitual: dos días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

f) Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: Por el tiempo necesario.

g) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

Artículo 29.º Control de higiene y seguridad en el trabajo.

Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 30.º Cargos sindicales o públicos.

Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos ó del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales ó 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno ó varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 31.º Cláusula de revisión.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de 2003, establecido por el I.N.E., superase el 4,5% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, del exceso de la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2003.

Artículo 32.º Cláusula final.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

Tabla salarial - Anexo 1.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2003

Personal Técnico	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Con título superior	878,93	13.183,95
Con título medio	846,08	12.691,20
Capataz General	835,67	12.535,05
Técnico Salinero	808,17	12.122,55
Maestro de taller	808,17	12.122,55
Encargado de servicio	802,70	12.040,50
Personal Administrativo		
Jefe de 1.ª	835,54	12.533,10
Jefe de 2.ª	813,57	12.203,55
Oficial de 1.ª	791,88	11.878,20
Oficial de 2.ª	769,92	11.548,80
Auxiliar	760,36	11.405,40
Ordenanza	759,11	11.386,65
Personal Operario		
Almacenero, Guarda jurado y Basculero	764,57	11.468,55
Mujer de limpieza	748,29	11.224,35
Personal de oficio Sueldo	Base Mensual	Cómputo anual
Oficial de 1.ª	774,39	11.615,85
Oficial de 2.ª	770,27	11.554,05
Oficial de 3.ª	767,42	11.511,30
Especialista de 1.ª	761,39	11.420,85
Especialista de 2.ª	757,27	11.359,05
Peón	753,47	11.302,05

Nota: estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad y asistencia que corresponda a cada productor.

Tabla prima productividad - Anexo 2.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2003

Fábrica molienda y Fábrica sal seca

Personal de envase y carga sobre tonelada envasada 0,154 €/Ton.

Nota: En ambas fábricas, cuando se trabaje en turnos, se entiende que la sal envasada o producida se dividirá entre el número de turnos de trabajo.

Sobre Ventas

Por tonelada despachada:

Técnicos y profesionales de oficio 0,031 €/Ton.

Resto de personal 0,022 €/Ton.

Nota: Para simplificar la liquidación de esta prima se establece un tonelaje mensual de 8.000 toneladas, regularizándose el tonelaje real despachado durante el 1.º trimestre del año siguiente.

Se deducirá del tonelaje real las devoluciones de clientes motivadas por la carga indebida o errónea por parte del personal. Dichas devoluciones y abonos deberán justificarse por parte de la Empresa.

Queda excluido el personal que ya cobra prima por otro concepto (fábrica molienda y sal seca). Cualquier otra prima que actualmente se perciba, fuera de las señaladas, queda eliminada.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7492 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 27 de mayo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Mazarrón para reclasificar suelo no urbanizable como urbanizable no programado de uso industrial en el km 48 de la Ctra. Murcia-Mazarrón. Expte.: 65/99 de planeamiento.

Con fecha 27 de mayo de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Mazarrón para reclasificar suelo no urbanizable como urbanizable no programado de uso industrial en el Km 48 de la ctra. Murcia-Mazarrón.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbano; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Suelo urbanizable no programado.

El coeficiente de edificabilidad global se establece en 0,45 m²/m² (sobre 140.745 m²), de forma que deduciendo el 10% de la superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres, se obtiene una edificabilidad sobre la superficie neta (126.670,50 m²) de 0,50 m²/m², similar a la del sector de Suelo Urbanizable Programado contiguo.

La delimitación de esta modificación es conforme al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, en base al Estudio de Inundabilidad de los terrenos presentado por los propietarios.

A) uso genérico:

Industrial, definiendo el área A-06-04.

B) edificabilidad global:

En edificación industrial.....0,45 m²/m².

C) reservas de suelo mínimas para sistemas generales.

Sistema General de Espacios Libres, porcentaje sobre la superficie total del área delimitada.....10%.

D) Serán de aplicación las medidas correctoras y protectoras derivadas del E.I.A. Y del anexo de prescripciones técnicas de la D.I.A (Aparecen en el anexo que figura a continuación).

E) Se aplicará el régimen del suelo urbanizable no programado, desarrollado en el apartado B.6 del PGOU de mazarrón.

Los terrenos se desarrollarán a través de un PAU, con el régimen transitorio previsto en el vigente PGOU de Mazarrón, estableciendo un plazo máximo de 4 años para la redacción del mismo, transcurrido el cual se deberá tramitar la presente modificación puntual según la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia, cuando el PGOU de Mazarrón esté adaptado a dicha ley.

6. Propuesta de medidas correctoras y protectoras.

Se proponen las siguientes medidas correctoras y protectoras de modo que se asegure en la mayor medida posible la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Las medidas con una expresión espacial sobre la zona se muestran en el PLANO N.º 11.

1.º) Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las condiciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas.

b) El polígono industrial deberá contemplar un sistema de depuración antes del vertido, en su caso, a la rambla de las Moreras, estableciendo un sistema que

garantice que los distintos parámetros de vertido estén por debajo de los límites establecidos al respecto por Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

c) Deberá obtenerse autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Segura según el art. 246 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

d) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

e) Los aceites usados procedentes de la maquinaria instalada en el polígono industrial serán recogidos por gestores autorizados.

f) Se descartará la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado en las condiciones establecidas por la normativa vigente para cada caso. Bajo ningún concepto se admitirá el uso de los terrenos periféricos, en especial la banda de protección de la rambla de las Moreras definida por el PGOU de Mazarrón, para el depósito o vertido de cualquier tipo de residuos, a excepción en su caso de los procedentes del sistema de saneamiento del polígono una vez depurados.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente establecida por el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

c) Las zonas verdes se dispondrán preferentemente concentradas a lo largo de la carretera C-3315 y el nuevo enlace derivado de la circunvalación de Mazarrón, al objeto de minimizar el efecto de las emisiones del tráfico sobre el propio polígono y las de éste hacia la urbanización Rusticana.

d) Aquellas instalaciones que por su naturaleza sean susceptibles de producir niveles de ruido relativamente más elevados, se dispondrán preferentemente en los sectores del polígono más alejados de la carretera C-3315.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización, al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo, deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

c) En la banda de espacios verdes alineada a la carretera C-3315 se dispondrá arbolado cuyas características permitan ocultar la visión, en la mayor medida posible, de las instalaciones industriales.

4.º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas se utilizarán, entre otras, especies autóctonas o naturalizadas tales como palmeras, algarrobos, higueras y las especies de matorral autóctono identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

5.º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regadas con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

7. Propuesta de programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se centra principalmente en el examen de la adecuación de los instrumentos de desarrollo urbanístico del nuevo suelo urbanizable a los requisitos que se estiman pertinentes para que la actuación propuesta pueda considerarse compatible desde el punto de vista ambiental.

No obstante, se considera preciso asimismo cierta vigilancia específica en relación a los impactos ambientales derivados de:

- El potencial uso de terrenos colindantes con la rambla de las Moreras.
- Los niveles de emisión e inmisión acústicas.
- La calidad del efluente del saneamiento.

En cuanto a la adecuación de los instrumentos de desarrollo urbanístico, por parte del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón se presentará ante la autoridad ambiental el proyecto de urbanización de la zona, en fase de aprobación inicial, donde se reflejen las medidas incluidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental que sean pertinentes, en particular.

- La disposición de las zonas verdes.
- La solución adoptada para el vertido o tratamiento de las aguas residuales, con indicación de tipo de instalación de depuración que asegure el cumplimiento de la normativa vigente, ya sea mediante vertido a cauce o a red municipal.

En cuanto al seguimiento de factores ambientales específicos, se propone:

- Medición anual de los niveles de emisión e inmisión.
- Seguimiento de la calidad del efluente.
- Control del uso de los terrenos colindantes con la rambla de las Moreras, mediante inspecciones visuales periódicas.»

Murcia, 10 de junio de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7486 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de

las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
74/03	Arturo Rubio Puell	37.738.678	Cartagena	08/03/03	12/05/03	300 €	Art.26 e) L.O.S.C.
75/03	Salvador Villegas Soler	22.977.852	Cartagena	08/03/03	12/05/03	300 €	Art.26 e) L.O.S.C.
79/03	Arturo Rubio Puell	37.738.678	Cartagena	09/03/03	12/05/03	300 €	Art.26 e) L.O.S.C.
80/03	José Aragón García	22.970.776	Cartagena	09/03/03	12/05/03	300 €	Art.26 e) L.O.S.C.

Murcia a 6 de junio de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

7487 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
84/03	Manuel Ibáñez Mellado	77.506.048-G	Mula	09/03/03	13/05/03	150 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
85/03	Manuel Ibáñez Mellado	77.506.048-G	Mula	09/03/03	13/05/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 6 de junio de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7767 Anuncio de contratación. Expediente número 97/03.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 97/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización y viales en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Hospital Psiquiátrico «Román Alberca», carretera de Mazarrón, El Palmar (Murcia).

d) Plazo de ejecución (meses): Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación importe total: 309.876,01 euros.

5.- Garantía provisional: 6.198,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Los Pliegos y el Proyecto de ejecución podrán ser examinados, así como obtener copias en Papelería La Técnica, sita en calle Sociedad, 10, de Murcia (Teléfono 968 21 40 39. Fax: 968 21 41 54), previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Contratación.

- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta, de Murcia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30008.
- d) Teléfono: 968 36 20 74.
- e) Telefax: 968 36 66 54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo G, subgrupo 6, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cinco días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.-Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 20 de junio de 2003.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.—P.S., el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

7491 Extinción de prestación.

Por la presente se hace saber las personas que se relacionan en el Anexo I, y cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, ha resuelto:

- Extinguir la prestación que venían percibiendo.
- En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

1 - Que en el mes de febrero del año 2002, fue remitida la declaración Anual del Pensionista.

2.- Que en el mes de junio del año 2002, fue nuevamente requerida para el cumplimiento de la obligación de presentar la citada declaración.

3.- Que por Resolución de octubre de 2002, le fue suspendido el pago al no haber presentado la declaración que le fue requerida y reiterada.

4.- Que al día de la fecha no ha cumplido con la obligación de aportar la referida declaración, no quedando acreditado, por tanto, que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el percibo de esta prestación.

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 29. 2. d) , 30 y 31. 6. del R.D. 383/84, de 1 de febrero.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 3 de junio de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. P.S. (Decreto n.º 58/99, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Anexo I

Beneficiarios de prestaciones LISMI

Apellidos y nombre	Prestación y Expediente	DNI	Domicilio
ALCARAZ MARTINEZ, M. DOLORES	9/90	22378187	C/ MAYOR, 224, 2.º C, ALCANTARILLA
CARRILERO LOPEZ, JUAN ANTONIO	1488/88	74279090	CRA. DEL PALMAR, 549, EL PALMAR
CANOVAS CAMPOS, ISABEL	61/89	23084349	C/ VIRGEN DE LA CABEZA, 7, TOTANA
LOPEZ CASTILLO, ISABEL	36149/89	22311917	PZA. DE LA CONSTITUCION, 3 1.º B, ALCANTARILLA
SOLER TOLEDO, JUANA	35726/89	74300289	C/ FRANCISCO SALZILLO, 2, BENIAJAN

Consejería de Trabajo y Política Social

7478 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130925 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Ginés Martínez Guerrero, cuyo último domicilio conocido es calle Turín, 5-2.ºB —Políg. Santa Ana— de Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de febrero de 2003, Declarar la Inadmisibilidad por Extemporáneo, del recurso interpuesto por D. Cayetano Párraga Romero, en nombre y representación de la mercantil Obras Rojo y Cayo, S.L., contra la resolución del Director General de Trabajo de 13 de noviembre de 2002, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 10 de junio de 2003.—El Secretario General.—P.S. La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7479 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1197 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Karim Waly, cuyo último domicilio conocido es C/ Buenos Aires, 16 de Murcia, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de febrero de 2003, desestimar el Recurso formulado por don José Antonio Martínez Moya, en representación de la empresa Comercial Javier Huete, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de abril de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 10 de junio de 2003.—El Secretario General, P.S., la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, (Orden de 23 de julio de 1999, BORM 30/7/99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7480 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130619 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Pedro José Sánchez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Medianos, 8 de Totana, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de marzo de 2003, desestimar el Recurso formulado por D. Gabriel Martínez Navarro, en representación de la empresa Huevos Maryper, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de septiembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 10 de junio de 2003.—El Secretario General P.S. la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23 de julio de 1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30/7/99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7481 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por doña Herminia Sánchez Carrilero, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Denegación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Herminia Sánchez Carrilero, cuyo último domicilio conocido es Senda de Los Garres número 116 de Los Garres (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 25 de marzo de 2003, Desestimar el Recurso formulado por doña Herminia Sánchez Carrilero, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 5 de junio de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 10 de junio de 2003.—El Secretario General.—P.S. La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Gremio regional de reparadores de aparatos de uso doméstico. Línea Marrón y pequeños aparatos de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las trece horas del día dos de junio de dos mil tres con el número de expediente 30/1.342, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta organización empresarial D. José Luis Zaragoza y otros.

Murcia, 2 de junio de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7484 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación profesional de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día cinco de junio de dos mil tres con el número de expediente 30/1343, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Luis M.^ª Gómez Clavero y otros.

Murcia, 5 de junio de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7421 Notificación de resolución desestimatoria de solicitud de ayuda por edicto. Expediente MU-972-PO2

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución adoptada por la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales del Ministerio de Economía desestimatoria de solicitud de ayuda, en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: MU-972-PO2.

Solicitante de la Ayuda: Hoteles Calasparra, S.L.

Último domicilio: Avenida Costablanca, 127, Alicante.

Murcia, 16 de junio de 2003.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7485 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este organismo ha acordado la inserción en el

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

7493 Autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por la Compañía Trabajos Aéreos Espejo, S.L., se solicita a esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de Propaganda Aérea sobre la Provincia de Murcia, consistente en Actividades de Publicidad de arrastre de cartel, por el período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D., (C. 16-12-93 B.O.R.M. 21-12-93).—El Secretario General, Joaquín Albadalejo Ayuso.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Administración número 2 de Albacete

7495 Notificación al interesado.

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de los trabajadores que se mencionan:

Trabajador: Allal Nejdi

Reg.: Rea/ca

Domicilio: Ur. Los Rectores, 17

Localidad: Murcia

Resolución: Denegando alta 01-08-02

Empresa Agraria: Vegetales Exquisitos, S.L./
30105024171

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 al 73 del RDL 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Castellón

7494 Notificación de resolución.

Doña Esther Sanz Oquiñena, Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 12/02 de Benicarló, por la presente hago saber:

Que a los trabajadores que a continuación se relacionan les ha sido emitida resolución en el Régimen de la Seguridad Social que en cada caso se indica.

Que ante la imposibilidad de notificación de la correspondiente resolución, a pesar de haber sido intentada con los requisitos que establece el art. 59.2, de la Ley 30/92, se les advierte que si no compareciesen ante esta Administración de la Seguridad Social para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se entenderá cumplido el trámite de comunicación de alta o baja, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Contra la citada Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 71 R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11-4-95). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución

expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Afiliación: 301037413284

Apellidos y nombre: Maskaoui, Abdelmjid 30395 La Puebla.

Régimen: R.E.Agrario (cta. ajena).

Acto administrativo: Resolución. Baja indebida.

Benicarló, 10 de abril de 2003.—Esther Sanz Oquiñena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

7496 Notificación a Teyocris, S.L. y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración de la Seguridad Social 4609 de Xátiva (C/ Cerdán de Tallada n.º 12 46800 Xátiva), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Xátiva a 9 de abril de 2003.—La Directora de la Administración, María del Señor Guijarro Lucha.

Identificación	Nombre/raz. social	Domicilio	C. postal	Procedimiento	Expediente
3000080261081	Teyocris S.L.	Velázquez 2	30520	20 Afiliación General	Baja Oficio Trabajado
3054209006	Estructuras de Hormigón García y Guardiola S.L.	Barrio Iglesias 5	30520	20 Afiliación General	Baja Oficio Trabajado

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7446 Juicio ejecutivo 393/2000.

N.I.G.: 30016 1 0501210/2000

Procedimiento: Juicio ejecutivo 393/2000

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Cristalerías Corbalán, S.L.

Procurador: Joaquín Ortega Parra

Contra: Alfonso García Pérez

D. Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de Juicio ejecutivo n.º 393/00 seguidos ante este Juzgado a instancia de Cristalerías Corbalán, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra el ejecutado Alfonso García Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado el siguiente literal:

«Sentencia.

En Cartagena a veintidós de marzo de dos mil uno. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su Partido, habiendo visto los presentes autos entre partes, de una como demandante Cristalerías Corbalán, S.L., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra y bajo la dirección del Letrado Sr. Ruiz García y de otra como demandado D. Alfonso García Pérez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Fallo.

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Alfonso García Pérez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Cristalerías Corbalán, S.L., de la cantidad de 6.621.900 ptas. de principal y los intereses y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alfonso García Pérez, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Cartagena a 17 de marzo de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7449 Procedimiento número 141/2003.

N.I.G.: 30016 1 0801317/2003

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 141/2003

Sobre Otras materias

De Autoservicio El Medrano, S.L.L.

Procurador Sr. Jesús B. López-Mulet Martínez

Contra doña Cándida Hernández Galindo, M.^a Isabel Hernández Hernández, María Rodríguez Torres, José Oliva Romero.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez D.^a Elisa Bernabé Muñoz

En Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil tres.

Recibido el precedente que se acompaña, poder y copias, del Procurador Jesús B. López-Mulet Martínez incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta de la finca registral n.º 28.855, resultante de la agrupación de las registrales 7.296-N y 6.385-N, lote de terreno de ciento ochenta y cinco metros de superficie. Contiene una casa de planta baja y un alto, que se compone de varias habitaciones y patio, situada en la diputación de Pozo Estrecho, señalada con el número 14 de la calle de Hernán Cortés y linda, Norte o izquierda, entrando, calle López de Aguirre; Sur o derecha, calle Hernán Cortés; Oeste o frente, camino de Pozo Estrecho a Murcia y a Cartagena, y Este o espalda, casa de Isabel y Tomás García, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Autoservicio El Medrano, S.L.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud de la representación conferida.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos y cítese a Cándida Hernández Galindo y M.^a Isabel Hernández Hernández, como transmitentes, a Makia Rodríguez Torres y José Oliva Romero como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y demás despachos correspondientes, entregándose al Procurador instante a fin de que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación para aquellos de ignorado paradero a quien pudiera perjudicar la inscripción registral de la finca n.º 28.855, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, en Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

7510 Ejecución hipotecaria 362/2002.

N.I.G.: 30019 1 0100756 /2002

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 362 /2002

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C

Contra: Pascual López Vázquez, María Pilar Rojas Egea

D. Purificación Pastor González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 362/02 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C contra Pascual López Vázquez, María Pilar Rojas Egea en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 18 del mes julio a las 10:30 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Bienes y objeto de subasta y valor

Tomo 877, Libro 285, Folio 162, Finca 12.445 del Registro de la Propiedad de Cieza - 1.

Valor 59.500,20 euros

Cieza a 22 de mayo de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

7450 Procedimiento número 88/2003.

N.I.G.: 30029 1 0100246/2003

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 88/2003

sobre Otras materias

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Benito García-Legaz Vera

Contra D. Alfonso Fernández Pérez de Tudela

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 88/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por don Benito García-Legaz Vera contra Alfonso Fernández Pérez de Tudela en reclamación de 14.584'78 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2.253'80 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Una casa situada en la Villa de Pliego, C/ Mancheño, n.º 6, antes cuatro. Consta de planta baja distribuida en diferentes dependencias y patio y dos cámaras en alto; mide de fachada once metros y de fondo trece metros, o sea ciento cincuenta y tres metros cuadrados, de los que están edificados noventa metros cuadrados, el resto de la superficie se destina patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al Tomo 1.179, Libro 45, Folio 37, finca n.º 5.400, inscripción 3.^a

La subasta se celebrará el próximo día veintinueve de septiembre de 2003 a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires, s/n., conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La finca hipotecada quedó tasada, a efectos de subasta en 30.050,61 euros.

2.^a- La certificación registral y en su caso, la titulación el inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad

Banesto, oficina n.º 3084, cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez probado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, 5 de junio de 2003.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

7447 Procedimiento número 692/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0201224/2001

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 692/2001

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Material Elec. y Electr. Frnc.º Andreu S.A.
Procuradora Sra. María Dolores Garrido Campuzano
Contra don Ismael Buendía Lorente Electricidad Buendía Hermanos, S.L., Cajamadrid
Procurador, Francisco Javier Berenguer López

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sra.: Yolanda Pérez Vega

En Murcia a nueve de noviembre de dos mil uno.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Único.- Que en este tribunal se recibió escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de Material Eléctrico y Electrodomésticos Francisco Andreu, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. María Dolores Garrido Campuzano, contra Electricidad Buendía Hermanos, S.L., Ismael Buendía Lorente y Cajamadrid reclamando la cantidad de 5.769.269 Pesetas de principal, 4.153.873 ptas. de intereses y 1.153.853 ptas. presu-puestadas para costas y gastos y respecto de las fincas registrales n.º 9.170 y 4.353-N del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia y n.º 1 de Cartagena, respectivamente.

Fundamentos jurídicos

Único.- Examinados que han sido los títulos de crédito presentados, apreciándose por este tribunal que están revestidos de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose los mismos entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, los documentos correspondientes a que se refieren los arts. 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los arts. 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra los bienes pignorados o hipotecados descritos y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el Capítulo V, Título IV, Libro III de la L.E.C.

Parte dispositiva

Que debo admitir y admito a trámite la Demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Material Eléctrico y Electrodomésticos Francisco Andreu, S.A., a quien se tiene por parte ejecutante, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sr.

Garrido Campuzano, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra Electricidad Buendía Hermanos, S.L., Ismael Buendía Lorente y Cajamadrid a quienes se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra los bienes descritos en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida y por la cantidad total de 11.076.995 ptas. correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los arts.686.2 y 581.2 ambos de la L.E.C, es procedente requerir de pago por principal e intereses de la deuda reclamada en la presente ejecución que ascienden a un total de 9.923.142 pesetas a los ejecutados contra quienes se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante, podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente ejecución. Dirigiéndose la presente ejecución contra bienes hipotecados descritos en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el art. 688 de la L.E.C reclámese de los Registros de la Propiedad n.º 7 de Murcia y n.º 1 de Cartagena, certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, asimismo y además que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se librarán los correspondientes mandamientos, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Constando de la documental aportada y habiéndolo solicitado la parte ejecutante, tal y como faculta el art. 693, párrafo 2.º en relación con el párrafo 1.º de la L.E.C. es procedente poner en conocimiento de la parte ejecutada que, sin perjuicio de que la ejecución aquí acordada se despacha por la totalidad de la deuda reclamada, hasta el día que se señale para la celebración de la subasta, podrá liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por el principal e intereses estuviere vencida en la fecha de la presentación de la presente demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Electricidad Buendía Hermanos, S.L., e Ismael Buendía Lorente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de junio de 2003.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7451 Ejecución de títulos judiciales 893/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0201560/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 893/2001.

Sobre ejecución de títulos judiciales.

De doña Isabel-Begoña Hilillo Cerdá.

Procurador señor Miguel Tovar Gelabert.

Contra doña María Magdalena Carlota Campos Martínez, don Sergio Martínez Campos, doña Bárbara Martínez Campos.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez Magistrada señora Yolanda Pérez Vega.

En Murcia, 12 de mayo de 2003.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2002 este Juzgado dictó sentencia en los autos 893/2001, por la que, entre otros pronunciamientos, se condenó a María Magdalena Carlota Campos Martínez, Sergio Martínez Campos, Bárbara Martínez campos a hacer lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de doña Isabel-Begoña Hilillo Cerdá, debo condenar y condeno a los herederos de don Antonio Martínez Gómez, esto es doña Magdalena Carlota Campos Martínez, don Sergio y doña Bárbara Martínez Campos a que otorguen escritura pública del contrato privado de fecha 28 de mayo de 1992, bajo apercibimiento de que en su defecto se formalizara de oficio; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación presentando escrito al efecto en este

Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, el cual en su caso una vez interpuesto, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Segundo.- Por la parte ejecutante, se ha solicitado la ejecución de la sentencia a que se ha hecho referencia en el anterior antecedente formulando los pedimentos que, para el buen fin de al misma, se hacen constar en la demanda ejecutiva.

Fundamentos de derecho

Único.- Tratándose de condena a hacer alguna cosa, el artículo 705 de la LECn dispone que habrá de requerirse al deudor para que la haga en el plazo que se determine por el Tribunal y que en el presente caso, atendida la naturaleza del hacer y las circunstancias que concurren, se estima adecuado fijarlo en diez días bajo apercibimiento de que si no lo verifica se estará a lo dispuesto en la sentencia podrá el ejecutante pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero a costa de aquél o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.

Parte dispositiva

1.- Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los autos, que ha sido solicitada por el Procurador señor Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Isabel-Begoña Hilillo Cerdá, frente a María Magdalena Carlota Campos Martínez, Sergio Martínez Campos, Bárbara Martínez Campos.

2.- Requierase al ejecutado para que en el plazo de diez días proceda a otorgar escritura pública de compraventa del contrato privado de fecha 28 de mayo de 1992, bajo apercibimiento de que en su defecto se formalizará de oficio.

3.- Notifíquese esta resolución al ejecutado mediante la publicación de edictos al encontrarse en ignorado paradero.

4.- Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 527 LECn), sin perjuicio de la oposición que conforme a lo dispuesto en el artículo 528, pueda formular el ejecutado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este auto (artículo 529.1 LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Magdalena Carlota Campos Martínez, Sergio Martínez Campos, Bárbara Martínez Campos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 12 de mayo de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7452 Juicio ejecutivo 451/1993.

Número de identificación único: 30030 1 0801211/2002.

Juicio ejecutivo 451/1993.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador señor Miguel Tovar Gelabert.

Contra Congelados de Jumilla, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 451/1993 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Congelados de Jumilla, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de octubre de 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubirere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca registral número 23.127 inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Es una plaza de aparcamiento en el sótano del edificio sito en Cieza y su calle del Paseo, ocupa la superficie de 14,60 metros cuadrados.

Está inscrita en el tomo 758, folio 127, finca 23.127.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 4.808,10 euros.

Dado en Murcia, 4 de junio de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia**7454 Procedimiento número 624/2003.**

N.I.G.: 300301 1000525/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 624/2003

Sobre Otras Materias

De Don José Luis Pérez Muñoz

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 624/2003 a instancia de José Luis Pérez Muñoz expediente de dominio de exceso de cabida de la siguiente finca:

«Rústica de secano en término de Murcia, Partido de Balsicas, paraje de Las Lomas y finca del Nido, con una superficie de catorce fanegas, igual a nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y doce centiáreas. Linda al Norte, separada por el Camino de Cándido al Pozo, de la anterior, en delante de don Francisco Pérez Muñoz; el Este, con la siguiente, en lo sucesivo de don Juan Pérez Muñoz y en una pequeña proporción al Norte-Este, con el Camino de Cándido al Almacén; al sur, con don Juan Pérez Muñoz; y ala Oeste, con José Lloret, en finca llamada Palomares.- Se segrega de 1 a 84, al folio 4 del libro 2 de esta Sección, inscripción 4.^a- sin cargas...»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, Sección 5, libro 30, folio 143, finca 1613.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a diez de junio de dos mil tres.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia**7526 Juicio de faltas número 390/03-J.**

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 390/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 03/09/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Prince Sunny Amadim, N.I.E. número X-2741270-S, nacido el 15/02/76, y último domicilio conocido en calle Antonio Segado del Olmo, 9, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 390/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 16,10 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30 hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia**7525 Juicio de faltas número 425/03-J.**

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 425/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 16/10/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Gabriel Illescas Salcedo, N.I.E. X-3893629-M, nacido el 03/08/83, y último domicilio conocido en Avenida Ciudad de Almería, 36, piso 5.º, letra B, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 425/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 19,30 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30 hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

7524 Juicio de faltas número 437/03-J.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 437/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 14/10/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohammed Millad, N.I.E. X-3270760-E, nacido el 30/11/81, y último domicilio conocido en calle Los Mesegueres, Los Martínez del Puerto, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 437/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 18,40 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30 hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

7522 Juicio de faltas número 472/03-J.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 472/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 12/10/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado César Jiménez Montoya, D.N.I. número 6.242.600, nacido el 28/06/70, y último domicilio conocido en calle Mayor con Miguel Indurain, Puente Tocinos, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 472/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 23,30 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30 hasta 150 euros.

Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

7527 Juicio de faltas número 370/03-J.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 370/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 01/09/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado David Gallego Alemán, D.N.I. número 48.492.871, nacido el 06/10/80, y último domicilio conocido en Plaza Profesor Tierno Galván, 4, piso 3.º, letra D, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 370/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 20,55 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30, hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

7523 Juicio de faltas número 470/03-J.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 470/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 12/10/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado César Jiménez Montoya, D.N.I. número 6.242.600, nacido el 28/06/70, y último domicilio conocido en calle Mayor, 3, Puente Tocinos, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número

472/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 17,35 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30, hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

7521 Juicio de faltas número 474/03-J.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 474/03-J en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 16/10/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado J. Antonio Templado Gutiérrez, D.N.I. número 48.498.391, y último domicilio conocido en calle Vistalegre, 27, 2.º, letra B, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 474/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 17 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30, hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

7520 Juicio de faltas número 490/03-J.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 490/03-J en relación a los siguientes

hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 01/05/02).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed Chahbi, N.I.E. X-3068377-Q, nacido en 1971, y último domicilio conocido en Nuestra Señora de Cortés, 5, Nonduermas, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 490/03-J, señalado para el día 26/06/03 a las 4:45 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 30, hasta 150 euros. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Dos de Murcia

7453 Procedimiento número 2047/2001.

Juicio de Faltas 2047/01

Número de Identificación Único: 30030 2 0200213/2002

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 2047/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción núm. 2 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2047/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que han sido parte como denunciante Jefatura Provincial del Tráfico y como denunciado Francisco Sánchez Belmonte, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Sánchez Belmonte como autor responsable de una falta de realización de una actividad careciendo el seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de cuatro euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas al denunciado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Sánchez Belmonte, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a seis de junio de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

7517 Procedimiento número 121/2003.

Proceso N.º: Ejecución 121/03

Demandante: Carlos Garvín Moncó

Demandado: Explotaciones Pemahi, S.L.

Acción: Despido

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 121/03, seguido a instancia de Carlos Garvín Moncó, contra Explotaciones Pemahi S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Garvín Monco contra Explotaciones Pemahi por un importe de 1.261,70 euros de principal más 217,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-121/03 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Explotaciones Pemahi S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado panadero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de junio de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

7515 Procedimiento número 123/2003.

Proceso N.º: Ejecución 123/03

Demandante: Jesús Mateo Tornell

Demandado: Explotaciones Pemahi, S.L.

Acción: Despido

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 123/03, seguido a instancia de Jesús Mateo Tornell, contra Explotaciones Pemahi S.L, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Mateo Tornell contra Explotaciones Pemahi por un importe de 1.398,10 euros de principal mas 241,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del

incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-123/03 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Explotaciones Pemahi S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, cinco de junio de dos mil tres.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de San Javier

7448 Expediente de liberación de cargas 376/2002.

N.I.G.: 30035 1 0303053/2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 376/2002.

Sobre otras materias.

De doña Ángeles López Gómez.

Procuradora señora Teresa Foncuberta Hidalgo.

Que en este Juzgado al número 376/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de doña Ángeles López Gómez, en solicitud de liberación del gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Finca número 7.523, de la Sección de Los Alcázares del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, al folio 136, del tomo 2.480, libro 89.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Enrique Carrión Inglés como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Javier, 20 de mayo de 2003.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Pamplona

7536 Juicio de faltas 262/2002.

En Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona/Iruña a 2 de junio de 2003.

Se hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas por desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Pamplona/Iruña a 22 de mayo de 2003.

Doña Ana Sol Lezaún Larumbe, Magistrado-Juez de Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona/Iruña, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 262/2002, seguida por una falta desobediencia contra don José Salinas Pujante, con domicilio en José Luján, 14, habiendo sido parte en las mismas las partes obrantes en el acta de juicio.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Salinas Pujante como autor responsable de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 334 del Código Penal a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, así como al pago de las costas.

Si el penado no satisface voluntariamente, o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias impagadas, que habrá de cumplirse en el centro penitenciario correspondiente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Navarra, a interponer en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a José Salinas Pujante hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona/Iruña a 2 de junio de 2003. V.º B.º—La Magistrado Juez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7504 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

<u>NIF</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO FISCAL</u>	<u>EJERCICIOS</u>
B30655690	SODEPLAN S.L.	TARRASA, 53, BD. HISPANOAMÉRICA, CARTAGENA	1999/00/01/02
B30685143	EMPRESARIA, S.L.	CARLOS V, 2. 30205 CARTAGENA	2001
B30654302	URBICERSA, S.L.	SANTA TERESA, 35. 30300 B.º PERAL. CARTAGENA	1999/00

Impuesto: Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Procedimiento: Actuaciones de Inspección Tributaria.

Fase: Notificación del Acta de Prueba Preconstituida y del Acuerdo por el que se inicia Expediente Sancionador por Infracción Tributaria Grave en el mismo impuesto y período impositivo.

Lugar de Comparecencia: Servicio de Inspección, 2.ª planta amarilla del edificio administrativo sito en C/ Sor Francisca Armendáriz n.º 6.

En virtud de lo anterior dispongo que el/los sujeto/s pasivo/s indicado/s anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá/n comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de realizar notificación de dicho acto.

Asimismo, se advierte al/los interesado/s que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 7 de abril de 2003.—El concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7443 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 09/05/2003, ha adjudicado la remodelación de vestuario de musculación y artes marciales en el Pabellón Central. Plan Regional de instalaciones deportivas, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- Número expediente: OP/03/2222.

2.º- Objeto del contrato.

- Tipo del contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Remodelación de vestuario de musculación y artes marciales en el Pabellón Central. Plan Regional de instalaciones deportivas.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: CON

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 54.701,53 euros.

5.º- Adjudicación.

- Fecha: 16/05/2003.
- Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 54.650,00 euros.

Cartagena, 5 de junio de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

7441 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 12/02/2003, ha adjudicado la actualización de Licencia Novell, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

c) Número expediente: VA/03/2075.

2.º Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Actualización de licencia Novell.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Contratación negociada de suministro.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- a) Fecha: 12/02/2003.
- b) Contratista: ICS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.900,26 euros.

Cartagena, 5 de junio de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

7440 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 14/05/2003, ha adjudicado el cerramiento de plaza y rehabilitación de firmes en Canteras. Plan de inversiones 2003, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- c) Número expediente: OP/03/2186.

2.º Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: cerramiento de plaza y rehabilitación de firmes en Canteras. Plan de inversiones 2003.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.238,00 euros.

5.º Adjudicación.

- a) Fecha: 14/05/2003.
- b) Contratista: E.A.L.S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 40.200,00 euros.

Cartagena, 5 de junio de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

7442 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 09/05/2003, ha adjudicado la dirección facultativa de las obras de rehabilitación de planta de tratamiento de R.S.U., construcción de vertedero de residuos y clausura del vertedero del Gorguel, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- c) Número expediente: VA/03/2125.

2.º Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Dirección facultativa de las obras de rehabilitación de planta de tratamiento de R.S.U., construcción de vertedero de residuos y clausura del vertedero del Gorguel.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso de asistencia técnica.

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.000,00 euros.

5.º- Adjudicación.

a) Fecha: 09/05/2003.

b) Contratista: Grupotec Servicios de Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 171.900,00 euros.

Cartagena, 5 de junio de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

7656 Autorización de uso excepcional para construcción de nave para ampliación de industria existente en Estación Ferrocarril, Pozo Estrecho.

Mediante decreto de fecha 13-06-03, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización de uso excepcional para construcción de nave para ampliación de industria existente en estación ferrocarril-Pozo Estrecho, Cartagena, a nombre de Pascual Hermanos, S.A., expediente MA02-1304.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de junio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo.

Librilla

7439 Cuenta general.

Presentada que ha sido la cuenta general de la entidad relativa al ejercicio 2002, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de junio de 2003, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Librilla, 11 de junio de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Mazarrón

7655 Solicitud de licencia municipal para obras de mejora en centro de investigación en acuicultura marina.

Instituto Español de Oceanografía, representado por don Julio Más Hernández (expediente 526/03) solicita licencia municipal para obras de mejora en centro de investigación en acuicultura marina, en carretera de Isla Plana, s/n.º, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 10 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, en funciones, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mula

7436 Modificación parcial de Ordenanza, aprobación definitiva.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de marzo de 2003, de aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora para ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido íntegro que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 32

- Las faltas leves se sancionarán con multas de 30 a 60 euros.

- Las faltas graves se sancionarán con multas de 61 a 150 euros.

- Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 151 a 300 euros, pudiendo ir aparejada la anulación de la licencia.

Mula, 3 de junio de 2003.—El Alcalde en funciones, José Iborra Ibáñez.

—

Murcia

6187 Corrección de errores.

En relación con el anuncio n.º 6187, publicado en este Boletín n.º 118 de fecha 24 de mayo de 2003 (Páginas 10550) relativo a la cesión gratuita a la entidad «Murcia Turística, S.A.», adscrita a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Cualificación Turística, al haber sufrido error material, se modifica dicho anuncio como sigue:

Donde dice:

«Urbana: Parcela de forma irregular sita en término de Murcia, que forma parte de la manzana 3 del Polígono 1 del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos 3 (CE-3), con una superficie de tres mil quinientos noventa y tres metros y cuatrocientos treinta y cinco decímetros cuadrados y que linda: Norte, Avenida de Juana Jugán; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, calle de nueva formación; Oeste, calle de nueva formación».

Debe decir:

«Urbana: Parcela de forma irregular sita en término de Murcia, que forma parte de la manzana 3 del Polígono 1 del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos 3 (CE-3), con una superficie de tres mil trescientos noventa y tres metros y cuatrocientos treinta y cinco decímetros cuadrados y que linda: Norte, Avenida de Juana Jugán; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, calle de nueva formación; Oeste, calle de nueva formación».

El resto del anuncio no sufre modificación alguna.

—

Murcia

7658 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Avda. de la Región de Murcia. Expediente: 615/2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la

Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 615/2002. D. José María Fernández Cortés.

Construir vivienda unifamiliar en Avda. de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

—

Murcia

7657 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Camino de los Olmos esquina Carril de los Blasetes, Zarandona. Expediente: 5.248/2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 5.248/2002. D.ª María Bernabé Espín.

Construir vivienda unifamiliar en Camino de los Olmos, esquina Carril de los Blasetes, Zarandona.

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

—

Murcia

7654 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del estudio de detalle UD-Mc2, de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle UD-Mc2, en Murcia, incluida la delimitación de una única Unidad de Actuación y la fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que

lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

7444 Aprobación inicial de la modificación de la ficha 2ED-094 (C/ Vitorio, n.º 12, de Murcia) del catálogo de edificios protegidos del plan especial del conjunto histórico artístico de Murcia (PECHA).

El Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 15 de abril de 2003, resolvió aprobar inicialmente el documento de modificación de la finca 2ED-094 (C/ Vitorio, n.º 12, de Murcia) del Catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA), añadiendo, dentro de los «condicionantes de actuación», lo siguiente: «Posibilidad de redistribución del espacio interior para mejorar la habitabilidad», se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 10 de junio de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

7445 Gerencia de Urbanismo. Notificación de costes de urbanización a propietarios de parcelas incluidas en diferentes unidades de actuación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

- De D.^a Juana López Sánchez, con N.I.F. 22.455.913, que por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2002, se acordó la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva y giro de ajuste de la Unidad de Actuación III del P.E.R.I. Castillo de Olite. Según el cual la parcela F/P1-60(3), propiedad de D.^a Juana López Sánchez resulta deudora de la cantidad de 1.617,63 €. (Gestión Coopcuotas 0987GR97).

- De D.^a Carmen López García como heredera de D. Ángel López Abellán, con D.N.I. 22.396.655, que por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2002, se acordó la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva y giro de ajuste de la Unidad de Actuación III del P.E.R.I. Castillo de Olite. Según el cual la parcela F/P1-7, propiedad de D.^a Carmen López García como heredera de D. Ángel López Abellán, resulta deudora de la cantidad de 2.507,10 €. (Gestión Coopcuotas 0987GR97).

- De D.^a Carmen López García, con D.N.I. 22.396.655, que por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2002, se acordó la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva y giro de ajuste de la Unidad de Actuación III del P.E.R.I. Castillo de Olite. Según el cual la parcela F/P1-10, propiedad de D.^a Carmen López García resulta deudora de la cantidad de 1.671,93 €. (Gestión Coopcuotas 0987GR97).

- De «Promur 2.000, S.L.», con C.I.F.B-30569784, que por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 14 de diciembre de 2002, se acordó la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva y giro de ajuste de la Unidad de Actuación II del 2CPE de Beniaján. Según el cual la parcela n.º- 9 a, propiedad de «Promur 2.000, S.L.» resulta deudora de la cantidad de 4.947,55 €. (Gestión Coopcuotas 0808GR94).

- De D. José Manuel Chico de Guzmán Aguilar Amat, con D.N.I. 40.556.434, que por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2002, se acordó la aprobación del documento de distribución de costes de urbanización y giro 0a del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º- 4 de Murcia. Según el cual la parcela G-4, propiedad de D. José Manuel Chico de Guzmán Aguilar Amat, resulta deudora de las cantidades de 1.751,72 €, 1.983,31 € y 57.759,34 €. (Gestión Coopcuotas 0833GR02).

De D. José Manuel Chico de Guzmán Aguilar Amat, con D.N.I. 40.556.434, que por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 3 de marzo de 2003, se acordó el giro 0b del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos ..º-4 de Murcia. Según el cual la parcela G-4, propiedad de D. José Manuel Chico de Guzmán Aguilar Amat, resulta deudora de las cantidades de 2.061,81 €, 1.821,06 € y 60.045,56 €. (Gestión Coopcuotas 0833GR02).

Dichos titulares deberán ingresar las cuotas correspondientes en el improrrogable plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Caja de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Pza. de Europa, s/n, de Murcia, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en dicho plazo, se incurrirá en recargo de demora (20% del principal) y devengo de intereses, procediéndose a la exacción de las cantidades correspondientes por la vía de apremio, al amparo de los arts., 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 28 de abril de 2003.—La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7506 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Tesorero del Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 2001EXP06030899 que se instruye en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia contra el deudor Juguets Benedicto S.A. con domicilio en Calle Rosario 12 30006 Puente Tocinos, correspondientes a los conceptos tributarios de Plusvalía, IAE Empresas, Multas Urbanísticas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por los períodos de 1991 a 1993 (ambos inclusive), por importe de 12.394,20 euros de principal;

2.478,84.- euros de recargo de apremio; 3.005,06.- euros presupuestados para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 17.878,10.- euros. , por el Sr. Tesorero fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta bienes inmuebles

Autorizada por el Sr. Tesorero con fecha 27 de Marzo de 2003 la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor JUGUETES BENEDICTO SA., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22/07/1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22/07/2003 a las 13,00 horas, en Ayuntamiento de Murcia, Plaza Cardenal Belluga, s/n.- Edificio»Moneo» planta 2ª, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta la diferencia entre el valor de los bienes y el de las cargas o gravámenes anteriores y preferentes , que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio de remate y que asciende a 23.207,50- euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Municipio: MURCIA Registro n.º 8 Finca: 19.242 sección: 06

Naturaleza de la finca: Local en planta sótano destinado a aparcamientos.

Vía Pública: Camino del Sol s/n. Puente Tocinos.

Superficie: Construida (203 m²) útil (162,40 m²)

Participación indivisa de 5/9 partes.

Linderos:

Oeste: Cooperativa Obrera Nuestra Señora de la Fuensanta.

Este: Resto de finca mayor de donde se segregó el solar.

Sur: Francisco Serrano Soler y finca mayor de donde se segregó el solar.

Norte: Calle del Sol.

Valoración del inmueble 23.207,50.- Euros.

Cargas preferentes:

Sin cargas preferentes.

Tipo de subasta.- 23.207,50.- Euros.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia sita en Ps. Escultor Juan González Moreno, s/n.- en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y los tramos de la subasta serán fijados por la mesa.

3º. Las cargas anteriores y preferentes que afecten a los bienes objeto de enajenación, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

4º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

5º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en Edificio «Moneo», Plaza Cardenal Belluga, s/n, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas. Advirtiéndose que dicho depósito será firme si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallarán de manifiesto en la Oficina Tributaria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

7º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los débitos.

8º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo

fijado en su oferta, pudiendo estos participar personalmente en la licitación con posturas superiores.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. Los adjudicatarios ingresarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados

b) Iniciar el trámite de venta por gestión directa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Murcia como acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del R.G.R.

En base a lo prevenido en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, con la publicación de este anuncio se tendrá por notificados al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, indicándoles que podrán presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 3 de junio de 2003.—El Tesorero, Antonio Marín Pérez.

Murcia

7437 Decreto de ficheros automatizados.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 12 de junio del año en curso, se ha resuelto lo siguiente:

«La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que los ficheros y tratamientos de datos deben adecuarse en sus aspectos formales a esta Ley, por lo que siendo preciso comunicar aquellos ficheros que se hayan creado con posterioridad, se hayan modificado o incluso suprimido, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero.- Comunicar a la Agencia de Protección de Datos, a efectos de su regularización, la supresión del fichero «Prestaciones Sociales» declarado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 173, de 19 de julio de 1994, por inadecuación de las funciones del mismo.

Segundo.- Comunicar a la Agencia de Protección de Datos, a efectos de su regularización y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados con datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Murcia, Secretaría General, que se detallan a continuación. Con carácter general estos datos son obtenidos a través de las instancias e impresos que los propios interesados aportan, y salvo que se exprese lo contrario o que exista alguna normativa legal que lo disponga, no está prevista la cesión de los datos contenidos.

1. Registro de Servicios Sociales
2. Ayuda a Domicilio
3. Sistema informático de usuarios de servicios sociales
4. Programa operativo de fomento de empleo
5. Centro de recursos para el empleo en Alquerías
6. Centro de nuevas tecnologías en Barriomar
7. Usuarios proyecto Micro/IC Equal

Tercero.- El contenido y los niveles de seguridad de los ficheros relacionados es el siguiente:

1. El fichero automatizado Registro de Servicios Sociales tiene por función la gestión de los expedientes relativos a los usuarios de servicios sociales. Los datos se obtienen de los propios usuarios por escrito y/o mediante entrevista personal con los profesionales de servicios sociales. El nivel de seguridad es medio. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre del interesado
- b) documento nacional de identidad del interesado
- c) domicilio del interesado
- d) año, número y fecha del expediente

e) sexo, edad y estado civil

f) ocupación laboral

g) importe ayuda económica

2. El fichero Ayuda a Domicilio, tiene por función el control de los usuarios del servicio ayuda a domicilio prestado por esta Corporación local. El nivel de seguridad es medio. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre y documento nacional de identidad
- b) sexo y fecha de nacimiento
- c) domicilio
- d) convivencia
- e) colectivo
- f) familia
- g) pensión, tipo de pensión

3. El fichero Sistema informático de Usuarios de Servicios Sociales, tiene como función recoger y relacionar los datos personales, familiares, económicos y todos aquellos que sean de interés para la gestión de los servicios sociales de atención primaria. El nivel de seguridad es medio. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre, apellidos y documento nacional de identidad
- b) fecha de nacimiento
- c) domicilio
- d) nivel de estudios
- e) profesión
- f) ingresos
- g) composición familiar
- h) características de la vivienda
- i) colectivo o sector social al que pertenece

4. El fichero Programa Operativo de Fomento de Empleo tiene como función recoger los datos de las personas que están en el proyecto de mejora de la ocupabilidad en el sector de la atención a personas con especiales necesidades. El nivel de seguridad es medio. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre y apellidos
- b) domicilio y teléfono de contacto
- c) fecha de nacimiento, edad
- d) formación académica
- e) experiencia profesional
- f) ayudas o prestaciones económicas que perciben por cualquier concepto
- g) estado civil y n.º de hijos en su caso

5. El fichero Centro de recursos para el empleo en Alquerías, contiene el registro y los datos de personas que estén integrados en este centro, con el objeto de formación en empleo. El nivel de seguridad es medio. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre y apellidos

- b) sexo, fecha de nacimiento
- c) dirección, teléfono
- d) formación académica y profesional
- e) discapacidad y tipo
- f) otras

6. El fichero Centro de nuevas tecnologías en Barriomar contiene el registro de usuarios inscritos en los cursos y programas que se ofertan. El nivel de seguridad es básico. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre y apellidos
- b) documento nacional de identidad
- c) dirección y población
- d) teléfono
- e) fecha de nacimiento
- f) nivel de estudios y de informática
- g) fecha de alta
- h) qué desea encontrar

7. El fichero Proyecto Micro/IC Equal contiene el registro de datos de ciudadanos que quieren acogerse a este tipo de proyecto subvencionado, tanto particulares como microempresas. El nivel de seguridad es alto. En él se registran los siguientes datos:

- a) nombre, apellidos o razón social del promotor del expediente
- b) nacionalidad
- c) localidad
- d) estado civil e hijos en su caso
- e) situación laboral
- f) prestaciones y ayudas económicas
- g) discapacidades
- h) permisos
- i) pensiones
- j) formación académica y profesional

Cuarto.- El control de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de esta Alcaldía-Presidencia, al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa e inmediata que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, con informe de los Jefes de los respectivos Servicios.

Quinto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región y entrará en vigor el mismo día de su publicación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 12 de junio de 2003.—El Secretario General.

Totana

7507 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, queda aprobada definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

a. Artículo 11 que dice : «Con el fin de conseguir una rápida localización de la procedencia del animal, en caso de abandono o pérdida, deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente. Podrá reemplazar el sistema de identificación de los animales censados y, en su caso, podrá establecerse la obligatoriedad de que sea por tatuaje y otros medios indelebles», se modifica de la siguiente forma:

«Artículo 11

1. Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento del Municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su nacimiento o un mes desde la adquisición del animal.

2. La identificación se efectuará mediante sistema electrónico con normativa técnica ISO 11.784, que disponga de código alfanumérico que garantice la no duplicidad, dotado de sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.

3. La implantación se efectuará de manera obligatoria en el lado izquierdo del cuello del animal, y en casos en los que no se pueda, ésta se hará entre las dos escápulas.

4. Las bajas por muerte o desaparición de los animales, serán comunicadas por sus titulares en las oficinas del censo canino en el plazo de 14 días, a contar desde que se produjesen, acompañando a tal efecto de su cartilla sanitaria.

5. Los propietarios que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 14 días en las oficinas del censo canino.

6. En el caso de animales considerados como potencialmente peligrosos los plazos para comunicar la pérdida o extravío, así como la transferencia del mismo será como máximo de cuarenta y ocho horas.

b. Artículo 12.2 que dice: « El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas», queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12.2. El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 48 horas. En el caso que por parte de los Servicios veterinarios municipales se considere que el animal capturado supone un

riesgo evidente para las personas por su peligrosidad, éste podrá ser sacrificado de manera inmediata.»

c. Artículo 13 que dice: «Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno», queda redactado de la siguiente forma:

d.

«Artículo 13 :

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los Servicios veterinarios municipales y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante 14 días.

Transcurrido dicho periodo el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2. Este periodo de observación se realizará en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. No obstante, a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre.

3. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4. Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores deberán asumirla por escrito ante los Servicios veterinarios municipales, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario en modelo de certificado veterinario oficial, del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

5. Cualquier animal podrá asimismo ser retenido en periodo de observación en el Centro municipal de control de zoonosis, cuando a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales, se considere oportuno, como medida epizootica, zoonósica o de interés para los ciudadanos.

6. Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Municipales, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

e. Artículo 17; se añade el punto 6.

Artículo 17.6 « Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares»

f. Artículo 18; se añaden los puntos 5 y 6.

Artículo 18.5 « Los propietarios de animales calificados como Animales potencialmente peligrosos, deberán proveerse de la Licencia municipal para la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, y proceder al registro de los mismos en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente. Los propietarios de animales potencialmente peligrosos deberán llevar consigo la licencia municipal siempre que circulen con ellos».

Artículo 18.6 « Los perros calificados como potencialmente peligrosos, deberán circular obligatoriamente con bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.»

g. Artículo 26; se modifica el punto 3 que dice « En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen»

Se modifica de la siguiente manera .

Artículo 26.3 « En el caso de que se produzcan deposiciones en la acera, zonas verdes, parterres, y demás elementos de la vía pública, el propietario del perro y en forma subsidiaria la persona que lo lleve será responsable del ensuciamiento de la vía pública. Deberán recoger y retirar los excrementos, que podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores, o bien incluirse en las basuras por medio de la basura de recogida habitual».

h. Artículo 26, se añade el punto 4.

Artículo 26.4 « Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma».

Totana a 23 de mayo de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Villanueva del Río Segura

7438 Contratación por subasta en procedimiento abierto de las obras de «refuerzo de firme en la Ctra. La Paira – Cañada Cartín del PK 0,000 AL 2,000». N.º de expediente: 08/03.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en Sesión celebrada el 02.06.02, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar subasta de las obras de «Refuerzo de firme en la Ctra. La Paira – Cañada Cartín del PK 0,000 al 2,000», cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante

un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta citada en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.

c) N.º de expediente: 08/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la Ctra. La Paira – Cañada Cartín del PK 0,000 al 2,000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Parajes La Paira – Cañada Cartín.

d) Plazo de ejecución (meses): Uno.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

IMPORTE TOTAL: 78.149'29.- euros.

5.- Garantía provisional.

963'70.- euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Villanueva.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30.613.

d) Teléfono: 968.698.186

e) Telefax: 968.698.436

f) Fecha límite obtención documentos: Ultimo día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso,: (Grupos, subgrupos y categoría). No se precisa.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Cláusula 14.ª del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Cláusula 14.ª del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Villanueva.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad y código postal. Villanueva del Río Segura, 30613

d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 1 mes

e) Admisión de variantes (Concurso). NO

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

c) Localidad: Villanueva del Río Segura

d) Fecha: 5.º día hábil siguiente fin presentación ofertas.

e) Hora: 20 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del contratista.

Villanueva del Río Segura a 10 de junio de 2003.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.